

**CONTESTACION DEMANDA INTERVENCION AD-EXCLUDENDUM PROCESO 2018-00048**

fino sotelo <fs\_abogados@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 4:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Topaipi <jprmpaltopaipi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vmrjarl@hotmail.com <vmrjarl@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (32 MB)

CONTESTACION DEMANDA TERCERO INTERVINIENTE 2018-00048.pdf; AENXOS CONTESTACION DEMANDA TOPAIFI.pdf;

**Señora**

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOPAIFI (CUNDINAMARCA)**

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Pertenencia Agraria No 2018-00048  
DEMANDANTE: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLON  
DEMANDADO: MARCIANO OVALLE y CLARA LUZ SIERRA SERRATO

Asunto: Contestación Demanda Intervención Ad-Excludendum.

**LUIS FERNANDO FINO SOTELO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.414 de Bogotá, Abogado Titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 163415 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la demandante, acudo a su despacho dentro del término legal y oportuno para dar contestación a la demanda de Intervención Ad-Excludendum, interpuesta por la JAC de la vereda el Roblón contra CLARA LUZ SIERRA SERRATO, para tales efectos, allego en 2 archivos PDF escrito contentivo de contestación y el de anexos donde se allegan las pruebas documentales y el poder.

De la Señora Juez, con el debido respeto.

LUIS FERNANDO FINO SOTELO  
ABOGADO

Sírvase acusar recibo.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Topaipi - Cundinamarca

**RECIBIDO**

Fecha: 29 JUL 2021 Hora: 4:31

Folios: 2 archivos adjtos. 17 y 46 folios

Recibe Izette Domara Sierra

**Señora**

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOPAIPI (CUNDINAMARCA)  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Pertenencia Agraria No 2018-00048  
DEMANDANTE: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLON  
DEMANDADO: MARCIANO OVALLE y CLARA LUZ SIERRA SERRATO

Asunto: Contestación Demanda Intervención Ad-Excludendum.

**LUIS FERNANDO FINO SOTELO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.414 de Bogotá, Abogado Titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 163415 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la demandante, acudo a su despacho dentro del término legal y oportuno para dar contestación a la demanda de Intervención Ad-Excludendum, interpuesta por la JAC de la vereda el Roblón contra CLARA LUZ SIERRA SERRATO, por las razones que a continuación se exponen:

#### **DE LAS PRETENSIONES:**

Con relación a las pretensiones manifiesto que me **OPONGO** a todas y cada una de ellas, con relación a la inexistencia de la adquisición por prescripción adquisitiva de dominio de la franja de terreno en donde funcionaba la escuela el Roblón, que pregona la demandante, por la evidente ausencia de los requisitos como el animus y corpus, que nunca se materializaron en un ejercicio posesorio sobre dicha franja de terreno, la cual hace parte del predio de mayor extensión denominado la CAJITA.

Dicha franja de terreno hace parte de un todo, el cual ha sido de propiedad de mi mandante y de su familia desde hace mas de 90 años, quienes, si han ejercido la posesión de manera pacífica, ininterrumpida, sin violencia y sin clandestinidad sobre la finca la cajita e inclusive sobre la franja de terrero en donde alguna vez funciono una escuela y que hoy se pretende usucapir por la JAC.

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

AL 1. No es cierto, que lo pruebe, el demandante por intermedio de su apoderado no clarifica y mucho menos precisa que integrantes de la comunidad presuntamente ejercían la supuesta posesión de la franja de terreno donde funcionaba la escuela, es un supuesto fáctico abstracto, que no puede ser tenido en cuenta por el despacho en el entendido que no existe sujeto cierto y determinado plenamente identificado sobre quien pueda atribuirse actos posesorios. Su ambigüedad con lleva a desestimarlos por ausencia de credibilidad y de sustento probatorio que lo respalde.

CALLE 18 # 4 – 91 OFICINA 508 EDIFICO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 – 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



## Fino Sotelo

ABOGADOS

Al 2. No es cierto, que lo pruebe, aunado a lo anterior, por demás resulta contradictorio que ni siquiera la demandante a través de su apoderado tengan presente las circunstancias de tiempo, en las que pretenden edificar la acción y los actos posesorios puesto que tal y como da cuenta, en el hecho 1 se señala un aproximado de 50 años y en este se especula con presuntos actos desde hace 70 años. Ni siquiera determina las presuntas mejoras y anexidades sobre las cuales presuntamente ejerció la posesión, como tampoco señala la forma en que dio inicio a sus supuestos actos y en cabeza de quien se desplegaron, sobre la franja de terreno que pretende usucapir, sus manifestaciones son dispersas, ambiguas y carentes de sentido.

Como contraposición a este hecho vale la pena indicar que en la FINCA LA CAJITA ubicada en la vereda el Roblón y particularmente en la parte superior donde anteriormente funcionaba la escuela el señor DARIO SIERRA como dueño y poseedor del inmueble tenía su casa de habitación para él y su familia, fue quien presto, ese franja de terreno para que allí se impartirá educación, eso sí, sin reconocer a terceros como dueños o poseedores de esta parte del terreno y mucho menos desprendiéndose de su propiedad, tan es así que la que era su casa inicial, fue la que sirvió para que se dictaran las clases a los niños de la vereda tal y como sucedió en otras fincas del sector.

Al 3. No es cierto, que lo pruebe, en este hecho, se observa con demasiada curiosidad que el demandante por intermedio de su apoderado se arrogo facultades académicas puesto que señaló: *"la comunidad, de manera pública, pacífica e ininterrumpida, procedió a ejercer actos de posesión para brindar educación y formación académica a los infantes (...)".* Según este hecho la comunidad era quien brindaba la educación en este espacio, afirmación que es falsa porque para aquella época quien proporcionaba la educación era el Estado tal cual como lo disponía la constitución de 1886 en su artículo 41:

*Artículo 41.- La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica.*

*La instrucción primaria costeada con fondos públicos, será gratuita y no obligatoria.*  
Subraya fuera de texto.

De la interpretación sistemática de la norma, se observa con meridiana claridad que la comunidad no brindaba educación en dicho espacio, por que no tenía la capacidad para hacerlo y por que al igual que hoy la educación esta en cabeza del Estado, quien es, quien debe garantizarla en todo el territorio nacional y no las JAC, en consecuencia el hecho que se impartieran clases en este espacio, no es elemento configurativo de actos de posesión de una comunidad.

Dice el apoderado que también ejercían esos presuntos actos de posesión disque cuidando el terreno, pagando servicios públicos etc, brilla por su ausencia los soportes de pago de recibos de los servicios públicos de la escuela, brilla por su ausencia el pago del impuesto predial correspondiente al inmueble donde funcionaba la escuela. ¿cuales son las mejoras que hizo presuntamente la comunidad en la escuela?, esta pregunta se formula ya que no están identificadas

CALLE 18 # 4 - 91 OFICINA 508 EDIFICIO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 - 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



Fino Sotelo  
A B O G A D O S

y determinadas las presuntas mejoras, ¿cuales son esos actos de señor y dueño que ejerció durante los años que alega la posesión sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela?

Al 4. NO es cierto que lo pruebe. Sera el demandante quien deberá probar que en efecto la comunidad hizo las mejoras que se señala (Art. 167 C.G.P) dado que en la demanda en traslado no se observa material probatorio que permita inferir que efectivamente particulares específicamente la comunidad hayan efectuado mejoras visibles sobre la estructura donde funcionaba la mentada escuela.

Solicito al despacho que para desvirtuar este hecho, se tenga en cuenta el informe rendido por el señor JESUS HORACIO HERNANDEZ MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No 79.756.898, quien emitió dictamen pericial, el cual fue ordenado por el despacho y que en la respuesta a la pregunta número 3 formulada por el operador judicial sobre la mejoras que se encuentran incorporadas en el inmueble que pretende usucapir en su totalidad por la hoy demanda CLARA LUZ SIERRA incluyendo obviamente la franja donde funcionaba la escuela el Roblón, manifestó:

(...)

**\*En el predio se encuentra construida una escuela en regulares condiciones.**

Aunado a lo anterior el mismo auxiliar de la justicia manifestó en la inspección judicial celebrada el 24 de septiembre de 2020 en el inmueble que pretende usucapir mi mandante a la pregunta formulada por el despacho, que se sirviera señalar desde su experiencia en que condiciones se encontraba la escuela y este señalo "en condiciones de abandono aproximado de 7 a 8 años.". Estos hechos evidentes desvirtúan el presunto ejercicio de los actos de señor y dueño que tiene la demandante AD-EXCLUDENDUM, sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela el Roblón, dado que nunca han hecho una sola actividad que permita inferir el animus y el corpus.

Al 5. No es cierto, que lo pruebe, del material probatorio que obra en la demanda en traslado, no se observa elemento probatorio que acredite el aporte de dineros de la comunidad, ni se determina las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que estos presuntos aportes se hicieron, como tampoco se observa en que están representados, manifestaciones abstractas, que carecen de sustento y probanza que las respalden.

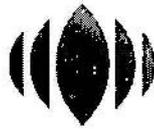
Sobre los presuntos aportes efectuados por la *Alcaldía Municipal, por integrantes de la Asamblea de Cundinamarca y por la Federación de cafeteros* sobre esto vale la pena señalar lo siguiente:

- a. Con relación a los dineros aportados por la administración municipal vale la pena indicar señora juez que mediante **derecho de petición de fecha 8 de julio de 2021 el cual aporto como prueba en 2 folios**, el cual, a la fecha no se le ha dado respuesta a mi mandante, donde peticiono al municipio de Topaipi para que se sirviera suministrar información relevante sobre la

CALLE 18 # 4 - 91 OFICINA 508 EDIFICO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 - 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



## Fino Sotelo A B O G A D O S

presunta intervención en el predio de la cajita materializada en una cancha de micro fútbol y 2 tableros de baloncesto, con unas preguntas precisas sobre la justificación de la inversión en un predio de propiedad privada, los estudios previos, cual fue la modalidad de selección del contratista para esa intervención, cual fue el CD ( certificado de disponibilidad presupuestal) y el RP (registro presupuestal) de esa obra, entre otras inquietudes, que para el caso que nos ocupa ayudarían a esclarecer si esa intervención en un predio de propiedad privada se constituye en una mejora pero a favor del propietario del bien en este caso la señora CLARA LUZ SIERRA SERRATO.

- b. De los aportes en dinero efectuados por integrantes de la Asamblea de Cundinamarca, será la JAC por intermedio de su apoderado quien deba probar que integrantes, en que fecha, y que montos de dinero y en que están representados esos aportes en la franja de terreno donde funcionaba la escuela. Esto en el entendido que en las pruebas referidas en la demanda brilla por su ausencia prueba alguna que se refiere a este supuesto fáctico.
- c. Su señoría es necesario aclarar que la Federación de Cafeteros, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que por demás no hizo ningún aporte en el predio que se pretende usucapir, y si lo hubiese hecho su objeto social y su forma asociativa, cuando una persona jurídica de esta característica hace algún tipo de aporte o donación, el mismo no le reconoce derechos o expectativas jurídicas sobre la gestión, por lo cual, esto resulta ser irrelevante para las pretensiones de la demandan en traslado. Ahora bien, una cosa es el comité de cafeteros y muy distinta es la federación, se nota la imprecisión en la demanda. Si el comité de cafeteros o cual quiera de las entidades de derecho público o privado hicieron algún aporte en la finca la cajita, deberán demostrar su propósito y su justificación, pero esto no es un acto de señor y dueño que se pueda arrogar la JAC, dado que los mismos actos en los procesos de usucapión son directos, personales intransferibles.

**Al 6.** No es cierto, que lo pruebe, Señora juez para desvirtuar las circunstancias de modo tiempo y lugar que se describen en este hecho, aporto como prueba la Resolución No 002452 del 16 de abril de 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TEMPORAL DE UNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DE CUNDINAMARCA**" acto administrativo vigente, que se presume legal a la luz del artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

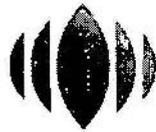
Dicho acto en su inciso 4 señala "Que mediante radicado No 2019014179 de fecha 28 de enero de 2019, el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE AGUILERA, ubicada en el municipio de Topaipí, solicito: "... el cierre temporal de la sede El Roblón identificado con el numero Dane 225823000016 adscrita a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE AGUILERA, debido a la no matrícula de estudiantes desde la vigencia 2013 en dicha sede..." Subraya y negrilla fuera de texto.

Es evidente la contradicción en la que incurre el apoderado de la parte demandante al señalar que hasta el año 2002 la escuela funcionaba con normalidad, puesto que tal y como da cuenta el Acto Administrativo antes señalado la escuela funciono hasta el año 2012, y el motivo de su cierre no fueron los actos de violencia como mal se indica por el ilustre colega, si no por la evidente ausencia de materia prima

CALLE 18 # 4 - 91 OFICINA 508 EDIFICIO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 - 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



## Fino Sotelo A B O G A D O S

es decir de estudiantes. Los actos de violencia en el sector cesaron precisamente en el año 2002 cuando fue neutralizado el frente 22 de las FARC, que operaba en ese sector. Es decir, que la actividad académica posterior a este evento duro aproximadamente 10 años después donde no se presentaron actos de violencia como mal se indica. En resumen, el motivo de cierre no fue el alegado por la parte actora.

**Al 7.** Si la comunidad según el apoderado de la parte actora *se tuvo que desplazar a diferentes lugares urbanos del país desde el año 2002*, quiere decir que abandono el presunto ejercicio de posesión que supuestamente venia ejerciendo y que pregona sobre el predio que pretende usucapir. Es evidente que el abogado de la parte demandante esta confesando en este hecho que la comunidad no ha ejercido la posesión de manera continua como se señala en la demanda, lo anterior se enmarca en lo contenido en el art 193 del C.G.P.

**Al 8.** No es cierto, que lo pruebe. No existen tales actos de mantenimiento, para probar esta evidente contradicción, solicito al despacho se sirva tener en cuenta la diligencia de inspección judicial del 24 de septiembre de 2020, así como el dictamen pericial que rindió el señor JESUS HORACIO HERNANDEZ MEDINA, material probatorio donde se puede observar la identificación cierta sobre el estado de abandono donde funcionaba la escuela el Roblón, abandono de hace mas de 10 años.

**Al 9.** Nótese como el apoderado de la parte demandante atribuye el estado de abandono del bien a la decisión adoptada en el auto de fecha 24 de septiembre de 2018, en la cual en el numeral 1 se decreto la INSCRIPCION DE LA DEMANDA, pero olvida el togado que le numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., establece como requisito la inscripción de la demanda en el folio de matricula del predio que se pretende usucapir, por ende no es un hecho ajeno al procedimiento y permite salvaguardar los intereses de quien pretende usucapir el bien en comento.

**Al 10.** Fijémonos en los siguientes detalles:

- Se dice en el hecho 7 de la demanda que la comunidad se desplazo a diferentes lugares del país, esto infiere inexistencia de los actos de señor y dueño que pregona.
- Señala que para el mes de marzo de 2019 la comunidad, la cual no se identifica en cabeza de quien esta representada, se entera del proceso de pertenencia que se adelanta sobre el predio de mayor extensión denominado FINCA LA CAJITA ubicado en la vereda el ROBLON del Municipio de Topaipi-Cundinamarca donde se encuentra la franja de terreno donde funcionaba la escuela que hace parte integra del predio de propiedad de mi mandante, sobre el cual Clara Luz Sierra Serrato ha ejercido la posesión por mas de 30 años.
- Mediante memorial de fecha 18 de noviembre de 2018, se aporta el material fotográfico referente a la valla instalada tal y como lo contempla el artículo 375 numeral 7 del C.G.P., donde da cuenta el proceso que se adelanta sobre la totalidad de la FINCA LA CAJITA inclusive la parte donde funcionaba la escuela.

CALLE 18 # 4 – 91 OFICINA 508 EDIFICO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 – 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



Fino Sotelo  
A B O G A D O S

Según el relato del actor pasaron mas de 4 meses para que la comunidad se percatara de la existencia del proceso, cuando su publicidad evidenciada en la yalla era de fácil observancia, esto a todas luces resulta ser un indicio de la inexistencia de los actos posesorios que reclama la comunidad a través de apoderado judicial. Es un total abandono y desinterés de los reclamantes sobre la suerte de este bien. No ha existido ningún acto de señorío que pueda reclamar la comunidad de la vereda el ROBLO, sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela.

Para todos los efectos, la señora CLARA LUZ SIERRA SERRATO, si ha efectuado actos de señor y dueño sobre dicha franja de terreno así como sobre el resto de la finca la cajita, fue quien cerco la escuela, quien sembró maíz, y café al interior de la franja de terreno donde funcionaba la escuela, era quien la cuidaba con su familia e hijos, cuando no habían niños desde el cierre de la misma, secaba el café que produce la misma finca sobre la cancha de micro futbol, despastaba con sus semovientes el pasto que sale en esa parte de terreno. Entre otras actividades de señor y dueño.

**Al 11.** No me consta que lo pruebe. Sobre la matricula de los 7 niños, no se dice donde están matriculados, no se señala en que institución educativa van a recibir su formación académica, es un hecho sin soporte, basado en especulaciones, por que a la fecha de la presente contestación se desconoce acto administrativo mediante el cual se ponga en funcionamiento nuevamente escuela, no hay actividad académica ahí y se desconoce la designación de docente para esta escuela, ya que mi mandante como dueña y poseedora de la totalidad de la finca la cajita inclusive la franja de terreno donde funcionaba la escuela no observa ninguna actividad de índole académico al respecto.

No hay prueba de la matricula, esto resulta ser mas una especulación sin fundamento, que no acredita los factores de posesión a favor de los acá demandantes.

**Al 12.** No me consta, que lo pruebe. Que tiene que ver los auxilios, subsidios y adjudicaciones de bienes que señala el apoderado de la parte demandante, con los actos de señor y dueño que el debe probar. Es una manifestación tendenciosa, y desubicada del contexto jurídico que se debate.

**Al 13.** Es falso, que lo pruebe. Por nuestra parte para demostrar que la señora CLARA LUZ SIERRA SERRATO, si ha ejercido los actos de señora y dueña sobre la finca la cajita y en especial sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela, solicito se sirva decretar el testimonio del señor CARLOS HUMBERTO PAEZ identificado con cédula de ciudadanía No 6.667.747 de San Juan de Arama, a quien se podrá citar en la finca 3 esquinas del la vereda el Roblón del Municipio de Topaipi-Cundinamarca y al teléfono celular: 321 6417534.

**Al 14.** No es cierto. Que lo pruebe. Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora en el hecho 7 manifestó que la comunidad no habitaba por temas de violencia razón por la cual la posesión que alega no se materializo por el tiempo que señala en este hecho, como tampoco por los indicados en los hechos 1,2 y 3.

CALLE 18 # 4 - 91 OFICINA 508 EDIFICO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 -- 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)

## DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

### Excepciones de Merito

#### I. Falta de legitimación en la causa por activa:

##### - FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

La legitimación en la causa ha sido definida por la jurisprudencia, como la titularidad de los derechos de acción y de contradicción.

Sobre este punto ha expuesto el H. Consejo de Estado<sup>1</sup>:

*"De lo anterior se colige que la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal orden, cabe destacar que al expediente no se allegó prueba de ningún vínculo existente entre la citada sociedad y el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, razón por la cual no es dable condenar a una sociedad sin existir elementos de juicio suficientes para ello, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial."*

La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.

De esta manera, la parte demandante tiene la posibilidad de reclamar el derecho invocado en la demanda (legitimación por activa) frente a quien fue demandado (legitimación por pasiva). Por ello, se entiende que la primera (por activa) es la identidad que tiene el demandante con el titular del derecho subjetivo, quien, por lo mismo, posee la vocación jurídica para reclamarlo. Y la segunda (por pasiva) es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado.

Con todo, aseguró que es deber del juez determinar si la parte accionante está legitimada para reclamar la indemnización del daño y si el demandado es el llamado a responder por aquélla, y ante la falta de prueba sobre alguno de tales presupuestos habrá lugar, indefectiblemente, a negar las pretensiones de la demanda.

De lo anterior se deduce que la legitimación en la causa por pasiva se entiende como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación.

<sup>1</sup> Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, C.P. Marco Antonio Vellilla Moreno (E) Bogotá nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012) Radicación número:730012331000201000472-01 (AP)



## Fino Sotelo A B O G A D O S

En este orden de ideas, es importante destacar que al expediente no se allegó prueba de que el demandante (JAC VEREDA EL ROBLON) sea el titular de algún derecho sobre el bien inmueble, razón por la cual no es dable acceder a sus pretensiones sin existir elementos de juicio suficientes para ello, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica-sustancial, entre lo que predica como suyo y la realidad jurídica que tiene el bien inmueble, el cual, se encuentra en su totalidad en bajo la posesión y propiedad de CLARA LUZ SIERRA SERRATO.

Tampoco se determina y deduce quienes son los integrantes de la comunidad a que se hace referencia en la demanda y que supuestamente hace 50 años ejercen la posesión sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela, de ser así el señor DARIO SIERRA padre de mi mandante hacia parte de esa comunidad, y de hecho la demandada CLARA LUZ SIERRA SERRATO continuo con su ejercicio de posesión sobre la finca la cajita inclusive sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela.

La Corte Constitucional ha indicado lo siguiente:

*En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, al decir que "la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo"<sup>2</sup> (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

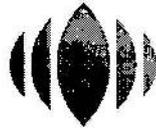
Al no probar la identificación de los sujetos de manera cierta y determinada de quienes se pregona ejercieron la posesión de la franja de terreno donde funcionaba la escuela, no esta acreditado la legitimación de la causa por activa del demandante.

**II. Oposición a la prescripción alegada por el demandante ad-excludendum, por que los actos de señor y dueño desde hace de 96 años han sido ejercidos por la familia sierra y a hoy por la demanda Clara Luz Sierra Serrato sobre la finca la cajita ubicada en la vereda el Roblón incluyendo la franja de terreno donde funcionaba la escuela nueva el roblón.**

Señora Juez, resultan inexistente los actos de señor y dueño que alega a su favor la JAC de la vereda el Roblón sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela por el término del tiempo que alude en los hechos de la demanda, por las siguientes razones:

1. El señor MARCIANO OVALLE NEIRA era casado con la señora AGUSTINA SIERRA tal y como da cuenta la partida de matrimonio No. 160508 libro 3 folio 78 No. 187 de la parroquia Nuestra Señora de Lourdes de Topaipí la cual apporto para los fines probatorios pertinentes.
2. La señora AGUSTINA SIERRA era quien cancelaba los impuestos de la finca La Cajita de la vereda el Roblón tal y como dan cuenta los 28 folios de

<sup>2</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-819 de 2001.



Fino Sotelo  
A B O G A D O S

declaraciones de renta que hacia la señora en comento correspondientes a la finca la cajita, inmueble allí determinado como un cuerpo cierto y sin fraccionamientos, los cuales me permito aportar para efectos probatorios.

3. La señora AGUSTINA SIERRA, era la madre del señor DARIO SIERRA tal y como da cuenta la partida de bautismo No. 160507 del libro 22 del folio 9 No. 25 de la parroquia Nuestra Señora de Lourdes de Topaipi. La que me permito aportar.
4. El señor DARIO SIERRA padre de la hoy demandada DARIO SIERRA, para demostrar este hecho sírvase tener en cuenta los documentos obrantes en el proceso inicial que dan cuenta del parentesco entre mi mandante y el señor SIERRA (Q.E.P.D.).

De lo anterior es evidente concluir que la familia SIERRA ha tenido un arraigo y asentamiento constate, ininterrumpido sobre la finca la cajita por 96 años aproximadamente. Que mi mandante CLARA LUZ SIERRA SERRATO es quien a hoy ostenta la calidad de señora y dueña sobre la totalidad del inmueble, que la familia SIERRA y en especial CLARA LUZ, no ha reconocido a ningún tercero como señor y dueño de la franja de terreno donde funcionaba la escuela que lleva desde 2013 cerrada por no contar con estudiantes para su funcionamiento.

Con una posesión de 96 años de manera continua, pacífica ininterrumpida, sin clandestinidad y pública, en favor de la señora SIERRA SERRATO, no existe elemento probatorio que permita desprenderla de los elementos posesorios como lo pretende a hoy la JAC bajo argucias y engaños, intentando acreditar actos posesorios cuando no existe la configuración de un solo elemento a su favor para tal fin.

Este linaje posesorio se ha efectuado ininterrumpidamente en el transcurso de estos 96 años, no existe siquiera indicio que permita inferir que tanto Marciano Ovalle-Agustina Sierra- Dario Sierra y Clara Luz Sierra hayan reconocido a algún miembro de la comunidad o a la JAC como poseedor y dueño de dicha franja de terreno y mucho menos acto alguno que haya interrumpido la posesión que ha hoy ejerce mi mandante.

No hay coposeedor en la finca la cajita, la JAC no ha hecho ningún acto de señor y dueño en el cual pueda fundar sus aspiraciones dentro de este proceso.

**III. De la prescripción extintiva en contra de la demandante JAC Vereda el Roblón y adquisitiva de la demandada señora CLARA LUZ SIERRA SERRATO.**

Ha operado este fenómeno en contra del hoy demandante JAC VEREDA EL ROBLON en lo que tiene que ver al ejercicio de su acción impetrada, la cual, se extinguió por el paso del tiempo hecho que se encuentra consagrado en el artículo 2538 del Código Civil que nos dice:

*ARTICULO 2538. EXTINCION DE LA ACCION POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Toda acción por la cual se reclama un derecho se extingue por la prescripción adquisitiva del mismo derecho. Subraya fuera de texto.*

CALLE 18 # 4 – 91 OFICINA 508 EDIFICIO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 – 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



Fino Sotelo  
A B O G A D O S

De los hechos de la demanda se desprende que en efecto lo que pregona el apoderado de la parte demandante al indicaren el hecho 7; que desde el 2002 la escuela no funciona y que la comunidad que el representa fue desplazada a otros sitios urbanos del país. Entonces si por temas de violencia, según él, se impidió el funcionamiento y ejercicio de la posesión sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela por parte de la comunidad desde el año 2002 y su demanda es presentada 19 años después, resulta obvio el abandono del bien por parte de la comunidad, **quiere decir, que durante los últimos 10 años no ha ejercido ningún acto de señor y dueño de manera continua, ininterrumpida y pública sobre la franja de terreno que pretende usucapir.**

Por su parte de la hoy demandada CLARA LUZ SIERRA SERRATO nunca se ha desprendido del predio, ha continuado habitando la finca la cajita, ella y su núcleo familiar, ha venido ejerciendo la posesión en todas las anexidades del predio, y en la parte del terreno donde funcionaba la escuela hizo actos de señora y dueña durante estos últimos 10 años, como lo es, el mantenimiento de la cerca, la siembra de maíz y café al interior de la franja de terreno donde funcionaba la escuela, el pastoreo de sus semovientes, tal y como quedo consignado en la diligencia de fecha 24 de septiembre de 2020 que obra en el proceso inicial, y también, como el material fotográfico que obra en la incoada por mi mandante y de lo que solicito se tenga como prueba en este proceso, en dicho material fotográfico consta el sistemático y continuo ejercicio de la posesión sobre la finca la cajita e inclusive sobre la franja de terreno antes mencionada. Sin dejar de lado el pago de los impuestos de la finca efectuados por mi mandante que son elementos probatorios que coadyuvan de manera precisa el animus y el corpus que ha tenido la señora CLARA LUZ SIERRA SERRATO sobre la totalidad del bien desde que falleció su padre.

En consecuencia se debe declarar la prescripción extintiva del derecho reclamado por la JAC y concomitantemente la prescripción adquisitiva de dominio del predio la cajita en especial la franja de terreno donde funcionaba la escuela a favor de mi mandante CLARA LUZ SIERRA SERRATO.

**IV. Indebida interpretación de la condición jurídica del bien inmueble denominado la cajita y en especial sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela nueva el roblón dado que no es un bien de uso público y tampoco es un bien fiscal.**

Sea lo primero advertir que ni la finca la cajita, ni la franja de terreno donde funcionaba la escuela, es un bien de uso público, dado que para que ostenten esta calidad tiene si o si que estar en cabeza del Estado el bien, circunstancia que no se avizora en el asunto de marras.

Ahora bien, el hecho que el señor DARIO SIERRA haya prestado la franja de terreno donde tenia construida su vivienda y la de su familia para que se impartieran clases a lo niños del sector, no se debe perder de vista que este que este hecho NO es el reconocimiento a terceros como poseedores de esa franja de terreno, discusión que zanjada por las altas cortes quienes han hecho un análisis jurídico sobre estas circunstancias así:

CALLE 18 # 4 – 91 OFICINA 508 EDIFICO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 – 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



Fino Sotelo  
A B O G A D O S

Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera  
Consejera Dra. Olga Inés Navarrete Barrero, Sentencia: julio 11 de 2003,  
Referencia: Expediente 3-8326.

*"Aun cuando, en sentido estricto, los bienes de uso público se caracterizan por que pertenecen a una entidad de derecho público que los asigna al uso común, nada se opone a que los particulares destinen, también, al uso general, bienes que les pertenecen, o que construyan en ellos obras enderezadas a tal finalidad, todo ello, claro está, sin menoscabo de su derecho de dominio o de la posesión que sobre los mismos ejercen, y sin que, obviamente, ese acto de desprendimiento constituya venere que permita consolidar algún derecho para quienes se sirven de ellos. Por tanto, la sola destinación o afectación de un inmueble de propiedad particular a servicio público, no es ni puede ser título suficiente en favor de la Nación y menos aún de los particulares, que al gozar y usar del tal servicio no ejercitan acto alguno de posesión material."* Subraya fuera de texto original.

Señora Juez, es claro con este precedente jurisprudencial que la expectativa que le surge al acá demandante ad-excludendum, se diluye, puesto que no le puede ser reconocido ningún acto material de posesión a su favor sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela, como tampoco lo puede predicar ninguna entidad de derecho público vinculada a esta proceso. No se puede ir en menoscabo del derecho a la propiedad que le asiste a mi mandante, sus actos posesorios son evidentes y la propia jurisprudencia como la anteriormente citada protegen estos derechos.

Aunado a lo anterior el propio código civil hace una claridad sobre el tema y esta se encuentra plasmada en su artículo 676:

**ARTICULO 676. OBRAS DE PARTICULARES.** *Los puentes y caminos contruidos a expensas de personas particulares, en tierras que les pertenecen, no son bienes de la Unión, aunque los dueños permitan su uso y goce a todos los habitantes de un territorio. Lo mismo se extiende a cualesquiera otras construcciones hechas a expensas de particulares y en sus tierras, aun cuando su uso sea público, por permiso del dueño.*

Mas claro no puede ser señora juez, la ley sustancial hace esta diferenciación con el objeto de proteger la propiedad de los particulares que permiten el uso del bien, como sucedió en el asunto de marras, pero esto no le da, ni mucho menos le reconoce derechos a los hoy demandantes, como tampoco a los vinculados en este asunto.

En otra sentencia esta vez de la Corte Suprema de Justicia sentencia del 29 de julio de 1997 expediente 5074 publicada en jurisprudencia y doctrina en septiembre de 1999 página 1609 se expresa la misma idea en los siguientes términos:

*"Débese destacar, entonces, y con especial reciedumbre, que de la cabal interpretación de los artículos 676 y 2520 del Código Civil, se colige que quienes*

CALLE 18 # 4 -- 91 OFICINA 508 EDIFICO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 - 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



## Fino Sotelo ABOGADOS

*usan un bien sometido al señorío privado, pero puesto de manera inequívoca y real por su propietario al servicio común, como aquí acontece, no llegan a consolidar derechos particulares de ninguna especie, derivados de su mera utilización, ello, inclusive en el supuesto de que ejercitaren actos de dominio sobre el mismo, pues en tal caso, esa posesión devendría, por lo inútil, en ineficaz; (...). No es posible, desde luego, que el derecho de dominio que se desprende del aprovechamiento particular de un bien, movido por criterios de utilidad social y, por ende, encaminado a satisfacer intereses generales, sufra mengua por los actos de terceros que pretenden consolidar derechos originados en el uso tolerado por el propietario (...)*

Así las cosas, no existe argumento alguno que permita apartarse de estos precedentes jurisprudenciales, que son aplicables para el asunto de la referencia y que van en procura de garantizar los derechos de dominio y posesión que mi mandante ha venido desplegando desde hace mas de 20 años.

### V. Excepción Genérica

Señora Juez, en atención a lo dispuesto que el artículo 282 del Código General del Proceso, invoco como excepciones todas aquellas que derivadas de los hechos que resulten ser probados en el proceso, deba usted reconocer oficiosamente en la sentencia.

### SOLICITUD ESPECIAL

En consecuencia de lo anterior, solicito se sirva despachar desfavorablemente las pretensiones de la demanda y en consecuencia declarar probadas la excepciones aquí propuestas.

### PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva tener como pruebas las siguientes:

#### DOCUMENTALES

1. Partida de Matrimonio de MARCIANO OVALLE Y AGUSTINA SIERRA.
2. Partida de Bautismo de DARIO SIERRA donde consta que su señora madre es la señora AGUSTINA SIERRA.
3. Recibos de pago de impuesto predial y certificados de paz y salvo del predio la cajita en 7 folios.
4. Declaraciones de Renta correspondientes al predio la CAJITA cancelados por AGUSTINA SIERRA VDA DE OVALLE en 27 folios.
5. Ficha del SISBEN donde consta el domicilio y residencia de CLARA LUZ SIERRA en la finca la CAJITA DE LA VEREDA EL ROBLON DE TOPAIPÍ.
6. Copia del Derecho de Petición radicado a la Alcaldía Municipal de Topaipi de fecha 8 de julio de 2021 a las 2:00 pm y del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta.
7. Resolución No 002452 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TEMPORAL DE UNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DE CUNDINAMARCA" acto administrativo en el cual se encuentra inmersa la escuela el roblón.

CALLE 18 # 4 – 91 OFICINA 508 EDIFICIO LOS ANDES - BOGOTÁ D.C.

Contacto: 3520038 – 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



Fino Sotelo  
A B O G A D O S

8. Solicito se tenga como prueba la totalidad del expediente que comprende la demanda incoada por CLARA LUZ SIERRA SERRATO contra MARCIANO OVALLE y Personas Indeterminadas bajo el radicado 2018-0048, el cual, cursa en su despacho.

#### TESTIMONIALES

Sírvase decretar y practicar los testimonios de CARLOS HUMBERTO PAEZ identificado con cédula de ciudadanía No 6.667.747 de San Juan de Arama, a quien se podrá citar en la finca 3 esquinas del la vereda el Roblón del Municipio de Topaipi-Cundinamarca y al teléfono celular: 321 6417534 y a ANA VICTORIA CABRERA CALVO, identificada con cédula de ciudadana No 41.500.722 de Bogotá a quien se podrá citar en la Finca la Esperanza de Pasuncha Cundinamarca, teléfono 321 322 58 20 para que rindan testimonio con relación a los actos de señora y dueña que la señora CLARA LUZ SIERRA SERRATO ha venido ejerciendo de manera continua, ininterrumpida, pacífica, sin violencia, sin clandestinidad sobre la FINCA LA CAJITA e inclusive sobre la franja de terreno donde funcionaba la escuela el roblón.

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Señor Juez solicito se sirva fija fecha y hora para que la demandante AD-EXCLUDENDUM, absuelvan el interrogatorio de que formulare bajo las previsiones del artículo 198 del C.G.P.,

#### LAS DE OFICIO

Solicitó al señor juez que se sirva decretar de oficio la prueba documental relacionado con el derecho de petición que se radico el 8 de julio de 2021 a la Alcaldía Municipal de Topaipi, dado que en los hechos de la demanda se sugiere que el municipio hizo inversiones en el predio de propiedad de mi mandante es decir en la finca la cajita y que son hechos que la parte actora se pretende arrogar como posesorios, por lo cual, se requiere de su verificación y conocimiento.

*Artículo 169. Prueba de oficio y a petición de parte. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes. (Subraya fuera de texto)*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en el artículo 58 de la Constitución Política, el 96, 167 y 169 del C.G.P., el 673,674,676, 758,759,762,778,2512,2520., del código civil y demás normas concordantes y aplicables para el caso.

CALLE 18 # 4 - 91 OFICINA 508 EDIFICO LOS ANDES - BOGOTA D.C.

Contacto: 3520038 - 3144082949

[fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)



Fino Sotelo  
A B O G A D O S

**ANEXOS**

1. Los relacionados como pruebas documentales
2. Poder a mi conferido

**NOTIFICACIONES**

A mi mandante en la finca la cajita ubicada en la vereda el roblón.

Al suscrito en la calle 18 No 4-91 oficina 508 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el mail: [fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)

Del Señor Juez, con el debido respeto.

**LUIS FERNANDO FINO SOTELO**  
C. C. No. 80.843.414 de Bogotá  
T. P. No. 163415 del C. S. J.

Anexo lo enunciado en 46 folios.

Señor  
Alcalde Municipal de Topaipí-Cundinamarca  
E.S.D.

Recibido - OP-07-2020  
257  
2020 PM

Asunto: Derecho de Petición

**CLARA LUZ SIERRA SERRATO**, identificada como aparece al pie de mi firma, acudo a usted, en ejercicio de mi derecho de constitucional contenido en el artículo 23 de la Constitución Política, de igual forma según lo consagrado en la ley 1437 de 2011, y en calidad de dueña y poseedora de la finca La Cajita ubicada en la vereda el Roblón del Municipio de Topaipí, formulo las siguientes solicitudes para que me de respuesta a las mismas así:

**SOLICITUDES:**

1. Se sirva señalar y aportar los estudios previos y la justificación contractual en la cual se amparó la administración municipal para efectuar la intervención en el predio privado denominado La Cajita ubicado en la vereda el Roblón del Municipio de Topaipí.
2. Se sirva indicar a la luz de la ley 80 de 1993 cual fue el CDP (certificado de disponibilidad presupuestal) que expidió el municipio con el propósito de efectuar la intervención en el predio La Cajita ubicada en la vereda El Roblón del Municipio de Topaipí, solicito copia de este.
3. Sírvase señalar a la luz de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cual fue el RP (Registro Presupuestal) que expidió la administración municipal para efectos de realizar la intervención en el predio de propiedad privada denominado La Cajita ubicado en la vereda el Roblón del Municipio de Topaipí, solicito copia de este.
4. Sírvase señalar en virtud del principio de publicidad y planeación administrativa en materia contractual que tipo de modalidad de selección utilizó el Municipio de Topaipí para realizar la intervención en el predio antes mencionado y que número de orden o contrato se indico en el SECOP, de igual forma, solicito se me aporten los pliegos de condiciones de dicha modalidad de selección.

La intervención a la que se hace referencia en la presente petición corresponde a la cancha mixta de microfútbol y baloncesto que funcionaba en la escuela el Roblón.

#### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación en mi domicilio: Finca La Cajita-vereda el Roblón Municipio de Topaipí o en el E-mail [claraluzsierra1968@gmail.com](mailto:claraluzsierra1968@gmail.com)

Cordialmente,

Clara Luz Sierra  
CLARA LUZ SIERRA SERRATO  
C.C.No 51.973.319 de Bogotá



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
(LA LEYENDA VIVE)

RESOLUCIÓN No. 002452 16 ABR 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TEMPORAL DE UNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DE CUNDINAMARCA"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994 en su artículo 151 literal C, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, y el Decreto Ordenanzal No. 0265 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 0265 de 2016, en su artículo 211, numeral 1, consagra como función de la Secretaría de Educación la de dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 151, literal c) estipula como función de las Secretarías Departamentales la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares"

Que la Ley 715 de 2001, artículo 6º, numeral 6.2.1 establece como competencia de las entidades territoriales las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos en la ley.

Que mediante radicado No. 2019014179 de fecha 28 de enero de 2019, el rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE AGUILERA** ubicada en el municipio de Topaipí, solicitó: "...el cierre temporal de la sede El Roblón identificado con el Numero Dane 225823000016 adscrita a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE AGUILERA, debido a la no matrícula de estudiantes desde la vigencia 2013 en dicha sede...".

Que mediante radicado de fecha 14 de febrero de 2019 el rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD** ubicada en el municipio de Supatá, informa: "...que la sede educativa Rural Las Delicias de la I.E.D. Nuestra Señora de la salud de Supatá, identificada con el código dane 12577700016814 no está funcionando por lo cual no tenemos estudiantes matriculados ni docente asignado allí. Por lo anterior le solicito el favor de expedir una resolución de cierre temporal de la sede Rural las delicias (sic)...".

Que mediante radicado No. 2019027852 de fecha 15 de febrero de 2019 la rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIXTO ANTONIO RICAURTE** ubicada en el municipio de Puerto Salgar, solicitó: "...el cierre de la sede escolar primero de mayo, esta sede se cerró porque en el año 2011, el barrio donde funcionaba se inundó en su totalidad, lo mismo le pasó a esta sede todo se perdió y esta zona fue declarada como zona de alto riesgo, las personas fueron reubicadas en su mayoría en un barrio nuevo pero no la sede escolar...".

Que mediante radicado No. 2019045872 de fecha 12 de marzo de 2019 el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POSTPRIMARIA RURAL CASADILLAS BAJO** ubicado el municipio de Mchetá solicitó: "...el cierre temporal de la sede Mulatá Alto Centro educativo Rural integrado a la IEDR CASADILLAS BAJO del municipio de MCHETÁ identificada con código DANE No. 225426000085 debido a que por "cobertura"



**SECEDUCACIÓN**

**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491723  
CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
"LA LEYENDA VIVE!"

002452 16 ABR 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TEMPORAL DE UNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DE CUNDINAMARCA"**

no hay niños matriculados en la sede y los que estuvieron el año anterior "abandonaron" por cuanto se desplazaron a otra ciudad..."

Que corroborada la información registrada en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT), se encontró que las siguientes sedes no registran estudiantes matriculados y se hace necesario efectuar el cierre temporal:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	SEDE	CODIGO DANE
Machetá	CASADILLAS BAJO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATA ALTO	225426000085
Puerto Salgar	MIXTO ANTONIO RICAURTE	CONC URB PRIMERO DE MAYO	125572000254
Supatá	NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	ESCUELA RURAL DELICIAS	225777000278
Topaipí	SAN ANTONIO DE AGUILERA	ESCUELA RURAL EL ROBLON	225823000016

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cerrar temporalmente las siguientes sedes de Instituciones Educativas Departamentales teniendo en cuenta la parte motiva que antecede, así:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	SEDE	CODIGO DANE
Machetá	CASADILLAS BAJO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATA ALTO	225426000085
Puerto Salgar	MIXTO ANTONIO RICAURTE	CONC URB PRIMERO DE MAYO	125572000254
Supatá	NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	ESCUELA RURAL DELICIAS	225777000278
Topaipí	SAN ANTONIO DE AGUILERA	ESCUELA RURAL EL ROBLON	225823000016

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Cobertura para el registro en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo al señor ORLANDO MARTINEZ SANCHEZ identificado con la c.c. 2.976.501, correo electrónico: [colegiocasabajo@gmail.com](mailto:colegiocasabajo@gmail.com) en calidad de rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POSTPRIMARIA RURAL CASADILLAS BAJO ubicado el municipio de Machetá; a la señora LOLA JIMENEZ RAMIREZ identificado con la C.C. No. 38.281.331, correo electrónico: [lolabiolog5@gmail.com](mailto:lolabiolog5@gmail.com) en calidad de rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIXTO ANTONIO RICAURTE ubicada en el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca; CARLOS EDUARDO HUERTAS CASTAÑEDA identificado con la c.c. 3.249.034 correo electrónico : [carloshuertas12@yahoo.es](mailto:carloshuertas12@yahoo.es) en calidad



**SECEDUCACIÓN**

**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7491723  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TEMPORAL DE UNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DE CUNDINAMARCA"**

de rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD ubicado el municipio de Supatá; ALEJANDRO ENRIQUE BELLO CHAVEZ identificado con la c.c. 80.063.745 en calidad de rector de la INSTITUCION EDUCATIVARURAL DPTAL SAN ANTONIO DE AGUILERA ubicada en el municipio de Topaipí, correo electrónico: [iedsanantonio@gmail.com](mailto:iedsanantonio@gmail.com) o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación de acuerdo con la norma antes enunciada.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

16 ABR 2019

**MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria de Educación de Cundinamarca

Vo. Bo: Dra. Nelsy Yazmín Cajamarca Suárez – Directora de Cobertura  
Vo. Bo. Luz Esperanza Guzmán– Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Johanna Ladino - Profesional Universitario  
Proyectó: Susan P.  
*[Handwritten initials and signatures]*



# DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO

AÑO GRAVABLE DE 195

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
 Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales

**FORMULARIO 1**

Número censal:  
 Clave censal: 762  
(Se anotan en las Administraciones)

Formulario para personas naturales (sucesiones ilíquidas, profesionales, amparados, obreros y trabajadores en general) cuyo patrimonio no exceda de \$ 20.000.00.

## CONTRIBUYENTE

Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nombres: \_\_\_\_\_  
 C. de C. antigua: \_\_\_\_\_ nueva: \_\_\_\_\_  
 ¿Es usted colombiano?  Edad: \_\_\_\_\_  
 Estado civil: \_\_\_\_\_

Estampillas de timbre nacional  
 (Su omisión acarrea sanciones)

Dirección: Carretera de Arzobispo Tel: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Departamento: Antioquia  
(Si cambia usted de domicilio, avise por escrito inmediatamente a la Oficina de Hacienda en donde haya presentado su declaración).

### PREGUNTAS:

- ¿Cuál es su profesión u oficio? Agricultura  
 ¿Cuál es la principal fuente de su renta? La agricultura  
 ¿En qué Municipio declaró usted el año anterior? San José ¿Fue usted gravado? No  
 ¿Cuál es el nombre de su cónyuge y su cédula o tarjeta? \_\_\_\_\_  
 ¿Su cónyuge declara por separado y en qué lugar? En \_\_\_\_\_  
 ¿En esta declaración figuran bienes o rentas de su cónyuge? \_\_\_\_\_ ¿De sus hijos menores? No  
(Los bienes o rentas de su cónyuge o de sus hijos menores que figuren en esta declaración, deben relacionarse en hoja separada).  
 ¿Durante cuántos meses del año residió usted en el exterior? \_\_\_\_\_  
 Si es usted profesional, ¿en qué oficina registró sus libros de ingresos y egresos? \_\_\_\_\_  
 ¿Los datos de esta declaración están anotados en tales libros? \_\_\_\_\_

### RENTA:

- Jornales y sueldos devengados de no dar a dar vend en \_\_\_\_\_ meses \$ 3000
- Honorarios recibidos \_\_\_\_\_
- Viáticos y gastos de representación \_\_\_\_\_
- Comisiones recibidas \_\_\_\_\_
- Primas y bonificaciones (detallar en cuadro separado) \_\_\_\_\_
- Prestaciones sociales (detallar en hoja separada) \_\_\_\_\_
- Intereses recibidos \_\_\_\_\_
- Dividendos recibidos o causados \_\_\_\_\_
- Arrendamientos recibidos \_\_\_\_\_
- Estimación del arrendamiento de la casa propia habitada por el contribuyente \_\_\_\_\_
- Participación en sociedades colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita simple, comunidades, etc. Quatro dar de renta vendidas 1200  
1200
- Otros ingresos distintos a los anteriores (detallar en hoja separada) \_\_\_\_\_
- RENTA BRUTA TOTAL (suma de los renglones 1 a 12) \$ 5000

### DEDUCCIONES:

(A continuación indique los partidas globales, especificándolas en las páginas 3a. y 4a. Si el espacio es insuficiente, sírvase llenar el cuadro 0-37 que suministran las Oficinas de Hacienda).

- Sueldos o jornales pagados a obreros para atención estancia \$ 1000
- Intereses pagados \_\_\_\_\_
- Impuestos (cuentas del de renta y complementarios) Predial / 54
- Arrendamientos (para fines de la profesión, el negocio o la industria) \_\_\_\_\_
- 20% de honorarios pagados a profesionales (por servicios personales) \_\_\_\_\_
- Reparaciones locativas \_\_\_\_\_
- Prestaciones sociales \_\_\_\_\_
- Otros gastos deducibles \_\_\_\_\_
- TOTAL DE LAS DEDUCCIONES (suma de los renglones 1 a 8) \_\_\_\_\_
- RENTA LIQUIDA (Renta bruta menos deducciones) \$ 303,52
- EXENCIONES: a) Personal y por personas a cargo \_\_\_\_\_  
 b) Rentas exentas \_\_\_\_\_
- Total de las exenciones \_\_\_\_\_
- RENTA GRAVABLE (renta líquida menos exenciones) \$ 436,43

**DECLARACION JURADA**—Bajo la gravedad del juramento declaro que este informe ha sido examinado por mí, y que él contiene una verdadera y completa relación de mi renta obtenida en el mencionado año gravable, y del patrimonio poseído por mí en 31 de diciembre del mismo.

Presente su declaración por triplicado y guarde su copia.  
 ¿Acepta liquidación privada? \_\_\_\_\_

Si esta declaración es conjunta, deberán firmar ambos cónyuges.

Recibida hoy \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
(FIRMA DEL EMPLEADO QUE LA RECIBE)

Ricardo Contreras  
Dario Sierra  
(FIRMAS DEL (OS) DECLARANTE(S))

## PATRIMONIO

RELACION COMPLETA DEL POSEIDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1955

**A) EFECTIVO:**

- 1) En Caja \$
- 2) En Bancos (indicarse los nombres) \$
- a)
- b)
- 3) En Cajas de Ahorros \$

**B) BIENES RAICES:** (relacionarlos por su valor catastral)

- 1) Urbanos:
  - a)
  - b)
  - c)
- 2) Rurales:
  - a) Una finca en la vereda Reblón "La Cajita" \$ 1.500 00
  - b)
  - c)

**C) OTROS BIENES:**

- 1) Semovientes Un macho mulo \$ 350 00
- 2) Muebles y enseres
- 3) Vehículos de uso personal
- 4) Vehículos destinados al negocio
- 5) Frutos o cosechas
- 6) Otros bienes
- 7)

**D) CREDITOS activos:** (por su valor nominal)

- 1) Obligaciones por cobrar (retros, pagarés, etc.) \$
- 2) Deudores varios (relación)
- 3) Créditos hipotecarios
- 4)
- 5)

**E) INVERSIONES:**

- 1) Cédulas hipotecarias \$
- 2) Acciones en sociedades anónimas o en comandita por acciones
- 3) Acciones en clubes deportivos o sociales (por su valor comercial)
- 4) Seguros de vida (cuotas pagadas o valor rescisión)
- 5) Cédulas de capitalización (cuotas pagadas)
- 6) Cuotas pagadas para adquisición de bienes raíces
- 7) Aportes en sociedades colectivas o en comandita simple, de responsabilidad limitada, de hecho, cooperativas, y comunidades
- a)
- b)
- c)

TOTAL DEL ACTIVO PATRIMONIAL (suma de los grupos A) a E)

\$ 1.850 00

**DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO:** (Debe indicarse el nombre y apellidos completos, dirección, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad del titular del crédito. Si faltare espacio, detállense en hoja separada).

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

TOTAL DE LAS DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO

\$ 1.850 00

(Si no lleva libros de contabilidad registrados en la Cámara de Comercio, acompaña certificados de los acreedores).

**PATRIMONIO LIQUIDO** (Activo patrimonial menos deudas que lo afectan)

\$ 1.850 00

Menos bienes exentos de pagar este tributo adicional:

- 1) Cédulas hipotecarias del 7%
- 2) Otras inversiones
- 3)

\$ 1.850 00

**PATRIMONIO GRAVABLE**

**RELACION DE CREDITOS ACTIVOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE COMPLETO DEL DEUDOR	DIRECCION COMPLETA	CUANTIA DE LA DEUDA

¿Las deudas que afectan el patrimonio están anotadas en sus libros? \_\_\_\_\_













PORMENORIZACION DE ALGUNAS DEDUCCIONES

Sueldos y honorarios pagados durante el año (para fines del negocio exclusivamente):

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	DIRECCION COMPLETA	CEDULA	CANTIDAD PAGADA	CONCEPTO DEL PAGO
TOTAL \$				

Intereses pagados durante el año:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	DIRECCION COMPLETA	CEDULA	CANTIDAD PAGADA	CONCEPTO DEL PAGO
TOTAL \$				

Impuestos pagados durante el año: (Distintos de los de Renta y Complementarios, Sucesiones, Donaciones y Valorización.)

DENOMINACION DEL IMPUESTO	CANTIDAD PAGADA	FECHA Y NUMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO
TOTAL \$		

Arrendamientos pagados (para fines de la profesión o negocio):

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	DIRECCION COMPLETA	CEDULA	CANTIDAD PAGADA	CLASE Y DIRECCION COMPLETA DE LA FINCA
TOTAL \$				

Honorarios pagados a profesionales (por servicios personales o de familia):

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PROFESIONAL	DIRECCION COMPLETA	CEDULA	CANTIDAD PAGADA	CONCEPTO DEL PAGO
TOTAL \$				

Prestaciones sociales pagadas durante el año:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	DIRECCION COMPLETA	CEDULA	CANTIDAD PAGADA	CLASE DE PRESTACION
TOTAL \$				

Reparaciones locativas:

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL PAGO	DIRECCION COMPLETA	CEDULA	CANTIDAD PAGADA	CLASE DE REPARACION
<i>Manuel...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>	<i>...</i>
TOTAL \$			<i>...</i>	<i>...</i>

Informo, además, que pagué en el año a \_\_\_\_\_  
por arrendamiento de \_\_\_\_\_

Sumas donadas para obras de beneficencia:

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE RECIBIO LA DONACION	DIRECCION	CANTIDAD DONADA	CONCEPTO DE LA DONACION
TOTAL \$			

Deducciones por depreciación (Mínimo de datos que debe contener el cuadro). Artículo 66, Decreto 518 de 1946.

CLASE DE PROPIEDAD	FECHA DE ADQUISICION	Vida útil probable desde la fecha de adquisición	Costo de adquisición, Adicional, retiro	1956 V. SALVAMENTO	Depreciación acordada a utilizarse en años anteriores	Depreciación acordada en el presente año
TOTALES \$						

Todo pago cuya deducción se solicite y cuyo monto sea de cien pesos o más, a excepción de los hechos a profesionales cuya cuantía sea menor de mil pesos, deberá llevar, además de las especificaciones anotadas, el número de la cédula de ciudadanía o de la tarjeta de identidad de la persona que recibió tal pago.

COMPROBACION DE EXENCIONES POR PERSONAS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Los suscritos Manuel Trujillo P. y Amador Bolaño certificamos que nos consta, por conocimiento personal y directo, que el señor Juan Luis Trujillo Razo tiene a su cargo y ha sostenido durante el año de 1956 a las siguientes personas, todas ellas SIN PECULIO PROPIO, y las mayores de 21 años imposibilitadas para trabajar POR INCAPACIDAD FISICA O MENTAL (tacharse las palabras que correspondan a hechos que no les consten a los declarantes):

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	EDAD	PARENTESCO	CLASE DE INCAPACIDAD	ESTABLECIMIENTO DONDE ESTUVA

Para los efectos de la exención se considera que los estudiantes y mujeres solteras mayores de 21 años, que dependan del contribuyente y no tengan peculio propio, están incapacitados físicamente para trabajar, en cuyo caso debe anotarse el hecho en la columna de incapacidades con las palabras ESTUDIANTE o SOLTERA, según el caso. Si son estudiantes debe indicarse el nombre del plantel en donde cursaron estudios durante el año gravable. Cuando figuren hijos naturales debe indicarse el documento en que consta el reconocimiento y la oficina en donde se encuentra dicho documento.

Certificamos, además, que los padres del contribuyente se llaman Juan Luis Trujillo y Juana Razo de primer matrimonio, y que viven en Bogotá.

Manuel Trujillo P. (FIRMA DEL TESTIGO)  
C. de C. No. 62.625 de Bogotá  
Dirección: Jopaiipi

Amador Bolaño P. (FIRMA DEL T. GO)  
C. de C. No. 82.922 de Bogotá  
Dirección: Jopaiipi

Las certificaciones que carezcan del nombre completo de los que firman y su dirección o domicilio, carecerán de valor y serán desestimadas. Si el funcionario liquidador duda de la veracidad de la atestación de que trata el anterior formulario, podrá exigir que los hechos se prueben con dos declaraciones recibidas en forma legal y en papel común, ante un funcionario judicial.



**PATRIMONIO**

(Relación del poseído en 31 de diciembre del año gravable de 1.9\_\_\_\_) (Si usted posee bienes o negocios comerciales por valor superior a \$ 20.000.00 m/cte., no utilice este formulario.)

**ACTIVO BRUTO**

- a) Dinero en Caja, en Bancos o en Caja de Ahorros (Indicar cuales y la cantidad respectiva) \_\_\_\_\_ \$
- b) Bienes raíces (Indíquese si son urbanos o rurales y su valor catastral.) una finca \_\_\_\_\_ \$ 2.500,00
- \_\_\_\_\_ Almacén \_\_\_\_\_ \$
- c) Otros bienes por ejemplo: semovientes, muebles, vehículos, cosechas o frutos \_\_\_\_\_ \$
- d) Créditos a favor o activos, tales como letras, pagarés, documentos e hipotecas \_\_\_\_\_ \$
- e) Inversiones: cédulas de capitalización, hipotecarias, bonos acciones, etc. (Indicar detalladamente cada una) \_\_\_\_\_ \$

TOTAL DEL ACTIVO PATRIMONIAL \_\_\_\_\_

\$ 2.500,00

**PASIVO**

- DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO (Indicar cuales son los acreedores y modalidades de créditos pasivos) \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$

PASIVO TOTAL \_\_\_\_\_ \$

PATRIMONIO LIQUIDO \_\_\_\_\_ \$

**INVERSIONES EXENTAS** (Indicar cuales, depósitos caja de ahorros, etc.) \_\_\_\_\_ \$

TOTAL BIENES EXENTOS \_\_\_\_\_ \$

PATRIMONIO LIQUIDO GRAVABLE \_\_\_\_\_ \$

Los suscritos Domingo Herrero y Alfonso Yllera certificamos que nos consta, por conocimiento personal y directo, que el señor \_\_\_\_\_ tuvo a su cargo durante el año de 1.9\_\_\_\_ a las siguientes personas, todas ellas sin PECULIO PROPIO, y las mayores de 21 años imposibilitadas para trabajar por incapacidad FISICA O MENTAL (Táchense los datos que no les conste.)

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	EDAD	PARENTESCO	INCAPACIDAD	ESTABLECIMIENTO DONDE ESTUDIA
1. <u>Alfonso</u>	<u>12</u>	<u>III</u>	<u>CC</u>	<u>CC</u>
2. _____				
3. _____				
4. _____				
5. _____				
6. _____				
7. _____				
8. _____				

NOTA: Para efecto de la exención, los estudiantes y las mujeres solteras, mayores de 21 años y sin peculio, que dependen del declarante, están incapacitadas, pero debe indicarse donde estudian o su estado civil. Los hijos naturales solamente serán reconocidos siempre que se indique el reconocimiento legal. Los testigos usarán su firma completa, dirección y cédula. Si se dudare de la veracidad de los testigos, podrá exigirse una atestación de los hechos ante funcionario judicial. Ley 81 de 1960.

Firma Domingo Herrero C. de C. N.º 482768 Dirección de Jopape Firma Alfonso Yllera C. de C. N.º 429996 Dirección de Jopape

Para efecto de que se reconozcan las deducciones o exenciones solicitadas, debe llenarse el cuadro de información siguiente, anotando los nombres, etc. de los beneficiarios.

CLASE de DEDUCCION O EXENCION	PAGO VERIFICADO A:	Nº DE LA CEDULA	DIRECCION	SUMA PAGADA	SERVICIO PRESTADO

ESPACIO PARA LA ESTAMPILLA

NOTA: Si la declaración es extemporánea, deberá estampillarse con timbre Nacional por valor de \$ 10.00 m/cte., evitándose así la sanción del triple de la suma indicada Decreto N.º 2908 de 1960 artículos 5 y 28.

DECLARACION JURADA: Bajo la gravedad del Juramento declaro que este informe ha sido examinado por mí, y que él contiene una verdadera y completa relación de mi renta obtenida en el año gravable y del valor de mi patrimonio poseído en 31 de diciembre respectivo.

DECLARACION N.º \_\_\_\_\_ SI ESTE DENUNCIO ES CONJUNTO DEBERA FIRMARSE POR AMBOS CONYUGES

Fecha de recepción \_\_\_\_\_ Fdo., Agustina Sierra O.



(Relación del poseído en 31 de diciembre del año gravable de 19... ) (Sus bienes raíces, bienes muebles, etc., por valor superior a \$ 20 000,00 m/cte. no viene sujeta a impuesto)

**ACTIVO BRUTO**

1) Dinero en Caja, en Bancos o en Caja de Ahorros (indicar cuantías y la cantidad respectiva) \$

2) Bienes raíces (indicarse si son urbanos o rurales y su valor catastral) La Cajita \$ 2.500-00

3) Otros bienes por ejemplo: semovientes, muebles, vehículos, cosechas o frutos \$ 1.000-00

4) Créditos a favor o activos, tales como letras, pagarés, documentos e hipotecas \$

5) Inversiones: cédulas de capitalización, hipotecarias, bonos, acciones, etc. (indica: detalladamente cada una) \$

**TOTAL DEL ACTIVO PATRIMONIAL** 3.500-00

**PASIVO**

DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO (indicar cuáles son los acreedores y modalidades de créditos pasivos) \$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

\$

**PASIVO TOTAL** \_\_\_\_\_

**PATRIMONIO LIQUIDO** \_\_\_\_\_

INVERSIONES EXENTAS (indicar cuantías, depósitos, caja de ahorros, etc.) \$

\$

\$

**TOTAL BIENES EXENTOS** \_\_\_\_\_

**PATRIMONIO LIQUIDO GRAVABLE** 3.500-00

Los suscritos SAUL FERRAZ G. y RICARDO SERRATO certificamos que nos consta, por conocimiento personal y directo, que el señor Agustina Sierra vda. de Ovalle tuvo a su cargo durante el año de 19... 62 a las siguientes personas, todas ellas en PECULIO PROPIO, y las mayores de 21 años impositivas para trabajar por incapacidad FISICA O MENTAL. (Téngense los datos que no les conste.)

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	EDAD	PARENTESCO	INCAPACIDAD	ESTABLECIMIENTO DONDE ESTUDIA
<u>Rosa Elena</u>	<u>15</u>	<u>Sebrina</u>	<u>menor</u>	

NOTA: Para efecto de la exención, los estudiantes y los maridos solteros, mayores de 21 años y sin peculio, que dependen del declarante, están incapacitados, pero debe indicarse donde estudian o su estado civil. Los hijos naturales solamente serán reconocidos si antes se indicó el reconocimiento legal. Los testigos usarán su firma completa, dirección y edad. Si se dudare de la veracidad de los testigos, podrá exigirse una certificación de los hechos ante funcionario judicial. Ley 81 de 1960

Firma [Firma] Dirección Topalpi C de C N° 422.603

Firma RICARDO SERRATO, Ricardo Serrato Dirección Topalpi C de C N° 422.902

Para efecto de que se reconozcan las deducciones o exenciones solicitadas, debelllenarse el cuadro de información siguiente, anexo a los nombres, etc. de los beneficiarios

CLASE DE DEDUCCIÓN O EXENCIÓN	PAGO VERIFICADO A	Nº DE LA CEDULA	DIRECCION	SUMA PAGADA	SERVICIO PRESTADO

ESPACIO PARA LA ESTAMPILLA

NOTA: Su declaración es notariada, deberá estamparse con timbre Nacional por valor de \$ 10 000 m/cte. extiéndase así la sanción del triple de la suma indicada Decreto N° 2908 de 1960 artículos 5 y 28

DECLARACION JURADA. Bajo la gravedad del Juramento declaro que este informe ha sido examinado por mí, y que él contiene una verdadera y completa relación de mi renta obtenida en el año gravable y del valor de mi patrimonio poseído en 31 de diciembre respectivo

DECLARACION N° 1063

Fecha de recepción [Firma]

SI ESTE DENUNCIO ES CONJUNTO DEBERA FIRMARSE POR AMBOS CONYUGES

Fdo. [Firma]

**FORMULARIO PARA DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIVISION DE IMPUESTOS NACIONALES

PERSONAS NATURALES

Año gravable de 19 63

Llévese a máquina o escriban en tipo de imprenta y por triplicado

OFICINA

Cédula No. 207/711

**DATOS DEL DECLARANTE**

Apellidos: Sierra Vda. de Ovalle NACIONALIDAD: Colombiana  
 Nombres: Amantina ESTADO CIVIL: Casado  Soltero  Viudo  Esol  
 Ciudad de su domicilio: Topalá Departamento: Cund.  
 Dirección: Topalá Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Apartado aéreo \_\_\_\_\_ Postal \_\_\_\_\_ Personas a cargo: Hijos \_\_\_\_\_ Otras \_\_\_\_\_

**DIGA USTED**

Su profesión u oficio? Agricultora ¿Cuál es su principal fuente de renta en el año? café y pastos  
 Declaró usted el año anterior?  SI  NO  En qué municipio declaró el año anterior? Topalá ¿Fue gravado?  SI  NO   
 Nombres y apellidos de su cónyuge \_\_\_\_\_ No se decencia de identidad de su cónyuge  
 Su cónyuge tiene bienes o rentas?  SI  NO  Su cónyuge presenta declaración por separado y en qué lugar? \_\_\_\_\_  
 En este denuncia figuran bienes o rentas de su cónyuge?  SI  NO  De sus hijos menores?  SI  NO  ¿Estuvo usted algún tiempo en el exterior?  SI  NO   
 ¿Cuál fue la fecha de su salida al exterior? \_\_\_\_\_ ¿Cuál fue la fecha de su regreso al país? \_\_\_\_\_  
 Lleva usted libros de contabilidad?  SI  NO  ¿Dónde los tiene registrados? \_\_\_\_\_  
 Usted tiene registradas en sus libros de contabilidad todas sus operaciones?  SI  NO  Ingresos y egresos de caja  Ingresos y egresos cruzados

**RENTAS**

**RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO** (Discriminar los pagos recibidos mayores de \$ 1.000.00 en cada concepto al el espacio de los paréntesis).

a) Jornales, salarios o sueldos devengados en \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 b) Honorarios profesionales o emolumentos recibidos de venta de café \$ 1.000.00  
 c) Viáticos recibidos de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 d) Comisiones recibidas de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 e) Otros ingresos derivados exclusivamente de su trabajo personal \_\_\_\_\_ \$ 1.500.00  
 f) Gastos de representación recibidos de \_\_\_\_\_ pastos \$ 300.00  
 g) Primes de servicio \$ \_\_\_\_\_ de Navidad \$ \_\_\_\_\_  
 h) Cesantía y otras prestaciones sociales, legales o contractuales (independe emates) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 i) Beneficiaciones recibidas de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO \_\_\_\_\_ \$ 2.800.00  
 Menos rentas de trabajo cedidas al cónyuge, discriminadas separadamente \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 SUS-TOTAL \$ \_\_\_\_\_

**RENTAS DE CAPITAL** (Discriminar los pagos recibidos mayores de \$ 1.000.00 en cada concepto)

a) Intereses recibidos de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 b) Dividendos recibidos de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 c) Arrendamientos recibidos de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 d) Regalías recibidas de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 e) Estimación del arrendamiento de la casa propia habitada por el declarante \_\_\_\_\_ \$ 300.00  
 f) Utilidades o participaciones de capital en sociedades de personas \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL RENTAS DE CAPITAL \_\_\_\_\_ \$ 300.00

**GANANCIAS EXTRAORDINARIAS** Loterías, rifas, premios, donaciones, sucesiones, etc. (Indicar cuáles por separado) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL GANANCIAS EXTRAORDINARIAS \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

**UTILIDADES** Por enajenación de activos móviles (mercaderías, autos, detalladas en hoja separada) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 Por enajenación de activos inmovilizados (terrenos, maquinarias, equipos, etc.) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 Otras utilidades (Relacionadas en hoja separada) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 UTILIDADES BRUTAS SOBRE LOS INGRESOS \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

**RENTAS MIXTAS**

a) Utilidades o participaciones obtenidas en sociedades de personas (con intervención del trabajo personal del declarante) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 b) Otras rentas mixtas de capital y trabajo del declarante \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL RENTAS MIXTAS \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL RENTAS BRUTAS DECLARADAS \_\_\_\_\_ \$ 3.100.00

**DEDUCCIONES SOLICITADAS (SEGUN RELACIONE)**

a) Sueldos y honorarios pagados (No recibidos en rentas o servicios de operación por el declarante - relación separada) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 b) Intereses pagados a \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 c) Impuestos pagados (Distintos del de renta y complementarios) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 d) Arrendamientos pagados por la propiedad usada en la producción de la renta \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 e) Reparaciones locativas \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 f) Deudas más o reserva para las simplemente dudosas (Artículos 119 a 120 Decreto 437 de 1961) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 g) Depreciaciones (ver Artículos 121 a 126 Decreto 437 de 1961) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL DE LAS DEDUCCIONES SOLICITADAS \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

**EXENCIONES (LEY 81 DE 1960)**  
 a) Personales y por personas a cargo \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 b) Rentas exentas (Prestaciones sociales, legales, contractuales, herencias, rifas, premios, etc.) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 c) EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES (Relacionadas en hoja separada) \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL DE LAS EXENCIONES SOLICITADAS \_\_\_\_\_ \$ 3.100.00  
 RENTA LIQUIDA GRAVABLE \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

NOTA: Las exenciones y deducciones deben relacionarse por separado.

DECLARACION JURADA: Bajo la gravedad del juramento declaro que esta informe ha sido examinado por mí, y que él contiene una verdadera y completo relación de mi renta obtenida en el año gravable y del valor de mi patrimonio poseído en 31 de diciembre respectivo. A ESTA DECLARACION SE AGREGAN ANEXOS Y COMPROBANTES.

DECLARACION No. \_\_\_\_\_

Fecha de recepción \_\_\_\_\_



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBIÓ \_\_\_\_\_

Firmado, \_\_\_\_\_

Firmado, Darío Sierra

(SI LOS CONYUGES TIENEN BIENES O RENTAS PROPIOS DEBEN DECLARAR POR SEPARADO).

Al presentar esta declaración debe exhibirse la cédula del declarante para los fines de identificación y confrontación del número anotado.

PATRIMONIO (RELACION DEL POREGO EN 31 DE DICIEMBRE DE 19...)

**ACTIVO BRUTO**

a) EFECTIVO:

- 1. En Caja \_\_\_\_\_ \$
- 2. En Bancos (Indíquense los nombres Principales o Subsistencia) \_\_\_\_\_ \$
- 3. En Cajas de Ahorros \_\_\_\_\_ \$

b) BIENES RAICES: (Por su avalúo catastral)

- 1. Urbanos \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- 2. Rurales \_\_\_\_\_ \$
- En Cajita \_\_\_\_\_ \$ 2,500.00
- \_\_\_\_\_ \$

c) INVENTARIO DE ACTIVOS MOVIBLES (Por su precio de costo, excepto la ganadería)

- 1. Materias primas \_\_\_\_\_ \$
- 2. Mercancías elaboradas o transformadas \_\_\_\_\_ \$
- 3. Mercancías en consignación \_\_\_\_\_ \$
- 4. Mercancías en camino \_\_\_\_\_ \$
- 5. Frutos o cosechas pendientes o en depósito \_\_\_\_\_ \$
- 6. Semovientes (Por el precio de mercado en 31 de diciembre) \_\_\_\_\_ \$ 1,000.00
- 7. Otros \_\_\_\_\_ \$

d) INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS (Por su precio de costo menos depreciaciones respectivas)

- 1. Maquinaria y equipo - Costo inicial \_\_\_\_\_ \$
- Depreciaciones reconocidas años anteriores \_\_\_\_\_ \$
- Depreciación solicitada año gravable \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ \$
- 2. Muebles y enseres - Costo inicial \_\_\_\_\_ \$
- Depreciaciones reconocidas años anteriores \_\_\_\_\_ \$
- Depreciación solicitada año gravable \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ \$
- 3. Vehículos destinados al comercio e industriales \_\_\_\_\_ \$
- Depreciaciones reconocidas años anteriores \_\_\_\_\_ \$
- Depreciación solicitada año gravable \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ \$
- 4. Vehículos de uso personal (Precio de costo menos amortización respectiva) \_\_\_\_\_ \$
- 5. Otros activos fijos (Relacionados por separado) \_\_\_\_\_ \$

e) CREDITOS ACTIVOS (Por su valor nominal disputado en hoja separada)

- 1. Obligaciones por cobrar (vales, pagarés, etc.) \_\_\_\_\_ \$
- 2. Deudores varios (Relación sujeta) \_\_\_\_\_ \$
- 3. Créditos hipotecarios \_\_\_\_\_ \$
- 4. Otros créditos \_\_\_\_\_ \$

f) INVERSIONES (Por valor en balzo en 31 de diciembre - Relación en hoja separada)

- 1. Cédulas hipotecarias (Clase y número) \_\_\_\_\_ \$
- 2. Cédulas de Capitalización - Cuotas pagadas \_\_\_\_\_ \$
- 3. Bonos Nacionales de Deuda Pública (Clase y número) \_\_\_\_\_ \$
- 4. Bonos Industriales \_\_\_\_\_ \$
- 5. Bonos Agrarios \_\_\_\_\_ \$
- 6. Acciones en sociedades anónimas y en comandita por acciones (Clase y número detallar por 1000-999) \_\_\_\_\_ \$
- 7. Aportes en sociedades distintas de anónimas o en comandita por acciones (Relación separada) \_\_\_\_\_ \$
- 8. Cuotas pagadas para adquisición de bienes raíces \_\_\_\_\_ \$
- 9. Seguros de Vida (Cuotas pagadas o valor rescisión) \_\_\_\_\_ \$
- 10. Otras inversiones (Detalle cuétes) \_\_\_\_\_ \$

g) OTROS BIENES (Relacionados separadamente)

- 1. Intangibles (Good-will, marcas o patentes, valor fijado por la División de Impuestos Nacionales o la suma real invertida) \_\_\_\_\_ \$
- 2. Gastos pagados por anticipado \_\_\_\_\_ \$
- 3. Gastos capitalizables para su amortización \_\_\_\_\_ \$
- 4. Costo inversiones en bienes agotables, gastos de exploración, etc. \_\_\_\_\_ \$
- 5. Otros bienes (Relacionados separadamente) \_\_\_\_\_ \$

TOTAL ACTIVO PATRIMONIAL (Suma los grupos "A" hasta "G")  \$ 5,500.00

DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO: (Si el negocio es liquidación relaciónese por separado con los nombres y apellidos, No. Cédula de los acreedores. (Si NO TIENE LIBROS DE CONTABILIDAD REGISTRADOS EN LA CAMARA DE COMERCIO, DEBE ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DEL ACREEDOR

- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$
- \_\_\_\_\_ \$

TOTAL DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO  \$

PATRIMONIO LIQUIDO (Activo patrimonial menos deudas)  \$

BIENES EXENTOS:

- 1. Patrimonio improductivo \_\_\_\_\_ \$
- 2. Cédulas hipotecarias \_\_\_\_\_ \$
- 3. Bonos (Número y clase) \_\_\_\_\_ \$
- 4. Inversiones en ganadería de levante o de cría \_\_\_\_\_ \$
- 5. Otros (Indicar cuétes) \_\_\_\_\_ \$

TOTAL BIENES EXENTOS  \$

PATRIMONIO GRANABLE (Líquido menos bienes exentos)  \$

(NOTA: Como el formulario es insuficiente, deben utilizarse anexos para las distintas discriminaciones).

DIVISION RENTAS DE TRABAJO

Señor ADMINISTRADOR DE IMPUESTOS NACIONALES E. S. O.

Los suscritos cónyuges entre sí y quienes hemos presentado nuestras declaraciones de renta en forma separada o conjunta, nos permitimos informarle que durante el transcurso del año gravable de 19... recibimos las siguientes rentas EXCLUSIVAS DE TRABAJO así: Marido \$... Esposa \$... y para efectos de nuestra liquidación, hemos convenido distribuirlos en la forma que a continuación expresamos: Para el marido \$... Para la esposa \$... También nos permitimos manifestar que las exenciones personales nuestras y las de nuestros hijos legítimos deberán distribuirse entre nosotros, así:

Para el marido \$... Para la esposa \$... LAS RENTAS EXENTAS ASÍ: Para el marido \$... Para la esposa \$...

FIRMA DEL MARIDO

FIRMA DE LA ESPOSA

Un cónyuge no puede exceder al otro más del 50% de las rentas exclusivas de trabajo

CANTIDAD MAXIMA QUE PUEDE DIVIDIRSE: \$ 60.000.00

NO PUEDEN DIVIDIRSE: LAS DEDUCCIONES, NI LAS EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES

COMPROBACION DE EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES

PARA EFECTO DE QUE SE RECONOZCAN LAS EXENCIONES SOLICITADAS, USTED DEBE LLENAR EL CUADRO DE INFORMACION SIGUIENTE, ANOTANDO LOS NOMBRES, N.º DE CÉDULA DE C. Y DIRECCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Table with 6 columns: CLASE DE EXENCION, PAGO VERIFICADO A:, No. DE CÉDULA, DIRECCION, SUMA PAGADA, SERVICIO PRESTADO. Rows include Arrendamiento, Educación, Médicos, Dentistas, Clínicas.

PARA QUE SEAN RECONOCIDOS LOS GASTOS CAUSADOS POR CLINICAS Y COLEGIOS, ES INDISPENSABLE ADJUNTAR LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO.

PORMENORIZACION DE ALGUNAS DEDUCCIONES

ARRENDAMIENTOS PAGADOS (PARA FINES DE LA PROFESION O NEGOCIO)

Table with 5 columns: Nombres y apellidos completos del beneficiario, DIRECCION, No. CÉDULA DE C., CLASE Y DIRECCION DE LA FINCA, CANTIDAD PAGADA.

IMPUESTOS PAGADOS (DISTINTOS DEL DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS)

Table with 3 columns: DENOMINACION DEL IMPUESTO, FECHA Y NUMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO, CANTIDAD PAGADA.

INTERESES PAGADOS

Table with 5 columns: Nombres y apellidos completos del beneficiario, DIRECCION, No. CÉDULA DE C., CLASE DE CREDITO, CANTIDAD PAGADA.

PRESTACIONES SOCIALES PAGADAS

Table with 5 columns: Nombres y apellidos completos del beneficiario, DIRECCION, No. CÉDULA DE C., CLASE DE PRESTACION, CANTIDAD PAGADA.

REPARACIONES LOCATIVAS

Table with 5 columns: Nombres y apellidos completos del beneficiario, DIRECCION, No. CÉDULA DE C., CLASE DE REPARACION, CANTIDAD PAGADA.

OTRAS DEDUCCIONES

Table with 5 columns: Nombres y apellidos completos del beneficiario, DIRECCION, No. CÉDULA DE C., CLASE DE DEDUCCION, CANTIDAD PAGADA.

**FORMENORIZACION DE ALGUNOS INGRESOS**

RENTAS BRUTAS QUE SE DETERMINAN POR JUEGO DE INVENTARIOS (COMERCIO, INDUSTRIA, ETC.)

VALOR DE LAS VENTAS BRUTAS DURANTE EL AÑO	\$
MENOS devoluciones y rebajas	\$
	<b>VENTAS NETAS \$</b>
INVENTARIO INICIAL - En 31 de diciembre de 19	\$
COMPRAS DE MERCANCIA o MATERIAS PRIMAS para transformar y vender durante el año	\$
OTROS COSTOS: Salarios, primas, bonificaciones, etc. según relación adjunta	\$
	<b>SUMAN \$</b>
MENOS INVENTARIO FINAL - En 31 de diciembre de 19	\$
	<b>RENDA BRUTA \$</b>

RENTAS BRUTAS QUE NO SE DETERMINAN POR JUEGO DE INVENTARIOS  
VALOR DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL AÑO

COSTOS: (valor de los gastos necesarios para obtener los productos o bienes vendidos)	
Costo de materias primas, semillas, etc.	\$
Salarios, primas, bonificaciones, etc., pagados según relación separada	\$
Otros gastos - Detallar cuáles	\$
	<b>RENDA BRUTA \$</b>

NOTA: Cuando el declarante utilice métodos distintos del de JUEGO DE INVENTARIOS para la determinación de su renta bruta, deberá indicar por separado el sistema empleado.

UTILIDADES OBTENIDAS EN LA ENAJENACION DE BIENES RAICES (Para enajenaciones distintas a las realizadas por urbanizaciones o parcelaciones)

Précio de venta a \_\_\_\_\_ No. Cédula \_\_\_\_\_ por valor de \$ \_\_\_\_\_  
 Escritura No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Notaría \_\_\_\_\_  
 Costo de adquisición \$ \_\_\_\_\_  
 Escritura No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Notaría \_\_\_\_\_  
 Avalúo Catastral en 31 de diciembre de 1950 \$ \_\_\_\_\_  
 Estimación jurada (adjuntar copia) \$ \_\_\_\_\_  
 Valor a deducir como costo (Vea de las tres según el caso) \$ \_\_\_\_\_  
 Adiciones o mejoras, posteriores al avalúo o estimación (deben comprarse) \$ \_\_\_\_\_  
 Costos de venta - Comisión, notariales, etc. (relación separada) \$ \_\_\_\_\_  
 Utilidad Base para el descuento \$ \_\_\_\_\_  
 Menos el Artículo 76 Decreto 487 de 1961 \$ \_\_\_\_\_  
 Diferencia que constituye renta \$ \_\_\_\_\_

(POR CADA PREDIO VENDIDO DEBEN SUMINISTRARSE LOS INFORMES QUE ANTECEDEN).

**COMPROBACION DE EXENCIONES POR PERSONAS A CARGO**

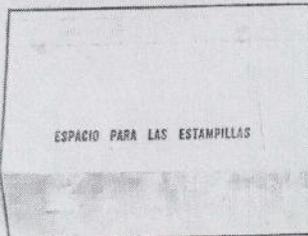
Los suscritos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ certificamos que nos consta, por conocimiento personal y directo, que el señor \_\_\_\_\_ tuvo a su cargo durante el año 19 \_\_\_\_\_ a las siguientes personas, todas ellas sin PECULIO PROPIO, y las mujeres de 21 años imposibilitadas para trabajar por incapacidad FISICA o MENTAL:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	EDAD	PARENTESCO	INCAPACIDAD	ESTABLECIMIENTO DONDE ESTUDIA
Rosa Elena	15	sobrina	menor	
Angel María Casallas	60	esposo	vejez	

NOTA: Para efecto de la exención los estudiantes y las mujeres solteras, mayores de 21 años y sin peculio, que dependan del declarante, están incapacitadas, pero debe indicarse donde estudian o su estado civil. Los hijos naturales solamente serán reconocidos siempre que se indique el reconocimiento legal. Los testigos deberán su firma completa, cédula de ciudadanía y dirección. Véase Ley 91 de 1950

\_\_\_\_\_  
(FIRMA DEL TESTIGO)  
 C. de C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
(FIRMA DEL TESTIGO)  
 C. de C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_

Las certificaciones que carezcan de los nombres completos de los que firman, número del documento de identificación y su dirección o domicilio, carecerán de valor y serán desestimadas. Si el funcionario liquidador duda de la veracidad de la atestación de que trata este formulario, podrá exigir que los hechos se prueben con dos declaraciones recibidas en forma legal y en papel común, ante funcionario judicial.



**OTRAS INSTRUCCIONES**

- 1) Todo declarante obligado a contribuir al Fondo Nacional de Aprendizaje (SENA), debe acompañar el Certificado de Paz y Salvo con dicha entidad.
- 2) Para la deducción de sueldos y salarios, debe acompañarse a la declaración el certificado de Paz y Salvo con el Fondo de Transporte y la relación de los empleados que recibieron subsidio, debidamente firmada por el Contador o Revisor Fiscal.
- 3) Si el declarante ha hecho uso de la prórroga automática autorizada por el Artículo 1.º del Decreto 1651 de 1961, debe acompañar a la declaración el comprobante de pago del 35 o del 40% según el caso, y el certificado de Paz y Salvo en la fecha del vencimiento del plazo inicial.

NOTA: El original y la copia de las declaraciones de renta y patrimonio que se destinan para las oficinas de impuestos nacionales, pagará una estampilla de cinco pesos (\$ 5.00) por cada una. En caso de ser extemporánea la declaración deberá estampillarse además con timbre nacional por valor de diez pesos (\$ 10.00) moneda corriente. (Artículo 3.º Numeral 51 Ley 24 de 1963, Artículos 5.º y 28, Decreto 2908 de 1961).

# FORMULARIO PARA DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO

Año gravable de 19 64

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIVISION DE IMPUESTOS NACIONALES

Llénesse a máquina PERSONAS NATURALES

Cédula No. 20797119

## DATOS DEL DECLARANTE

Apellidos Sierra v. de Ovalle NACIONALIDAD Colombia  
 Nombres Agustina ESTADO CIVIL: Casado  Soltero  Viudo  Edad 65 años  
 Ciudad de su domicilio Tepic Departamento Guerrero  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Apartado aéreo \_\_\_\_\_ Postal \_\_\_\_\_ Personas a cargo: Hijos 1 Otros \_\_\_\_\_

### DIGA USTED

Su profesión u oficio? agricultora Cuál ha sido su principal fuente de renta en el año? café y pastos  
 Declaró usted el año anterior? SI  NO  En qué municipio declaró el año anterior? \_\_\_\_\_ Fue gravado? SI  NO   
 Nombres y apellidos de su cónyuge \_\_\_\_\_ No. de documento de identidad de su cónyuge \_\_\_\_\_  
 Su cónyuge tiene bienes o rentas? SI  NO  Su cónyuge presenta declaración por separado y en qué lugar? \_\_\_\_\_  
 En este denuncia figuran bienes o rentas de su cónyuge? SI  NO  De sus hijos menores? SI  NO  Residió usted algún tiempo en el exterior? SI  NO   
 Cuál fue la fecha de su salida al exterior? \_\_\_\_\_ Cuál fue la fecha de su ingreso al país? \_\_\_\_\_  
 Lleva usted libros de contabilidad? SI  NO  Dónde los tiene registrados? \_\_\_\_\_  
 Usted tiene registradas en sus libros de contabilidad todas sus operaciones? SI  NO  Ingresos y egresos de caja  Ingresos y egresos causados

### RENTAS

**RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO** (Discriminar los pagos recibidos mayores de \$ 1.000.00 en hoja separada si el espacio es insuficiente).

a) Jornales, salarios o sueldos devengados en \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 b) Honorarios profesionales o emolumentos recibidos de venta de café \$ 1.000-00  
 c) Viáticos recibidos de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 d) Comisiones recibidas de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 e) Otros ingresos derivados exclusivamente de su trabajo personal Pastos \$ 1.800-00  
 f) Gastos de representación recibidos de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 g) Primas de servicio \$ \_\_\_\_\_ de Navidad \$ \_\_\_\_\_  
 h) Cesantía y otras prestaciones sociales, legales o contractuales (INDIQUE CUALES) \$ \_\_\_\_\_  
 i) Bonificaciones recibidas de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

TOTAL RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO \_\_\_\_\_ \$  
 SUB-TOTAL \$ 2.800-00

Menos rentas de trabajo cedidas al cónyuge, discriminadas separadamente \_\_\_\_\_ \$

**RENTAS DE CAPITAL** (Discriminar los pagos recibidos mayores de \$ 1.000.00 en hoja separada)

a) Intereses recibidos de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 b) Dividendos recibidos de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 c) Arrendamientos recibidos de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 d) Regalías recibidas de \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 e) Estimación del arrendamiento de la casa propia habitada por el declarante \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 f) Utilidades o participaciones de capital en sociedades de personas \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

TOTAL RENTAS DE CAPITAL \_\_\_\_\_ \$ 300-00

**GANANCIAS EXTRAORDINARIAS** Loterías, rifas, premios, donaciones, sucesiones, etc. (Indicar cuáles por separado)

TOTAL GANANCIAS EXTRAORDINARIAS \_\_\_\_\_ \$

**UTILIDADES** Por enajenación de activos movibles (Mercancías, otros, detalladas en hoja separada) \_\_\_\_\_ \$  
 Por enajenación de activos inmovilizados (Inmuebles, maquinarias, equipos, etc.) \_\_\_\_\_ \$  
 Otras utilidades (Relacionadas en hoja separada) \_\_\_\_\_ \$

UTILIDADES BRUTAS SOBRE LOS INGRESOS \_\_\_\_\_ \$

**RENTAS MIXTAS**

a) Utilidades o participaciones obtenidas en sociedades de personas (Con intervención del trabajo personal del declarante) \_\_\_\_\_ \$  
 b) Otras rentas mixtas de capital y trabajo del declarante \_\_\_\_\_ \$

TOTAL RENTAS MIXTAS \_\_\_\_\_ \$  
 TOTAL RENTAS BRUTAS DECLARADAS \_\_\_\_\_ \$ 3.100-00

**DEDUCCIONES SOLICITADAS (SEGUN RELACION)**

a) Sueldos y honorarios pagados (No incluidos en costos o servicios de operación arriba indicados - Relación separada) \_\_\_\_\_ \$  
 b) Intereses pagados a \_\_\_\_\_ \$  
 c) Impuestos pagados (Distintos del de renta y complementarios) \_\_\_\_\_ \$  
 d) Arrendamientos pagados por la propiedad usada en la producción de la renta \_\_\_\_\_ \$  
 e) Reparaciones locativas \_\_\_\_\_ \$  
 f) Deudas malas o reserva para las simplemente dudosas (Artículos 110 a 128 Decreto 437 de 1961) \_\_\_\_\_ \$  
 g) Depreciaciones (Ver Artículos 121 a 136 Decreto 437 de 1961) \_\_\_\_\_ \$

TOTAL DE LAS DEDUCCIONES SOLICITADAS \_\_\_\_\_ \$

**EXENCIONES (LEY 21 DE 1960)**

a) Personales y por personas a cargo \_\_\_\_\_ \$  
 b) Rentas exentas (Prestaciones sociales, legales, extralegales, loterías, rifas, premios, etc.) \_\_\_\_\_ \$ 3.100-00  
 c) EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES (Relacionadas en cuadro separado) \_\_\_\_\_ \$

TOTAL DE LAS EXENCIONES SOLICITADAS \_\_\_\_\_ \$  
 RENTA LIQUIDA (Renta bruta menos deducciones) \_\_\_\_\_ \$  
 RENTA LIQUIDA GRAVABLE \_\_\_\_\_ \$ 0-00

NOTA: Las exenciones y deducciones deben relacionarse por separado.  
 DECLARACION JURADA: Bajo la gravedad del juramento declaro que este informe ha sido examinado por mí, y que él contiene una verdadera y completa relación de mi renta obtenida en el año gravable y del valor de mi patrimonio poseído en 31 de diciembre respectivo. A ESTA DECLARACION SE AGREGAN \_\_\_\_\_ ANEXOS Y COMPROBANTES.

SI ESTE DENUNCIO ES CONJUNTO DEBERA SER FIRMADO POR AMBOS CONYUGES

DECLARACION No. \_\_\_\_\_  
 Fecha de recepción Febrero 1964 Firmado, Agustina Sierra  
 Firmado, José Sierra  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE \_\_\_\_\_ Firmado, \_\_\_\_\_

(SI LOS CONYUGES TIENEN BIENES O RENTAS PROPIOS DEBEN DECLARAR POR SEPARADO).

Al presentar esta declaración debe exhibirse la cédula del declarante para los fines de identificación y confrontación del número anotado.

**DIVISION RENTAS DE TRABAJO**

Señor  
ADMINISTRADOR DE IMPUESTOS NACIONALES

E. S. D.

Los suscritos cónyuges entre sí y quienes hemos presentado nuestras declaraciones de renta en forma separada  o conjunta , nos permitimos informarle que ante el transcurso del año gravable de 19\_\_\_\_ recibimos las siguientes rentas EXCLUSIVAS DE TRABAJO así: Marido \$\_\_\_\_ Esposa \$\_\_\_\_ y para efectos de nuestra liquidación, hemos convenido distribuir las en la forma que a continuación expresamos: Para el marido \$\_\_\_\_ Para la esposa \$\_\_\_\_. También nos permitimos manifestar que las exenciones personales nuestras y las de nuestros hijos legítimos deberán distribuirse entre nosotros, así:

Para el marido \$\_\_\_\_ Para la esposa \$\_\_\_\_

LAS RENTAS EXENTAS ASÍ: Para el marido \$\_\_\_\_ Para la esposa \$\_\_\_\_

FIRMA DEL MARIDO

FIRMA DE LA ESPOSA

Un cónyuge no puede ceder al otro más del 80% de las rentas exclusivas de trabajo

CANTIDAD MAXIMA QUE PUEDE DIVIDIRSE: \$ 80,000.00

NO PUEDEN DIVIDIRSE: LAS DEDUCCIONES, NI LAS EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES

**COMPROBACION DE EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES**

PARA EFECTO DE QUE SE RECONOZCAN LAS EXENCIONES SOLICITADAS, USTED DEBE LLENAR EL CUADRO DE INFORMACION SIGUIENTE, ANOTANDO LOS NOMBRES, NO. DE CEDULA DE C. Y DIRECCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

CLASE DE EXENCION	PAGO VERIFICADO A:	No. DE CEDULA	DIRECCION	SUMA PAGADA	SERVICIO PRESTADO
Arrendamiento					
Educación					
Médicos					
Dentistas					
Clinicas					

PARA QUE SEAN RECONOCIDOS LOS GASTOS CAUSADOS POR CLINICAS Y COLEGIOS ES INDISPENSABLE ADJUNTAR LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO.

**FORMENORIZACION DE ALGUNAS DEDUCCIONES**

**ARRENDAMIENTOS PAGADOS (PARA FINES DE LA PROFESION O NEGOCIO)**

Nombres y apellidos completos del beneficiario	DIRECCION	No. CEDULA DE C.	CLASE Y DIRECCION DE LA FINCA	CANTIDAD PAGADA

**IMPUESTOS PAGADOS (DISTINTOS DEL DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS)**

DENOMINACION DEL IMPUESTO	FECHA Y NUMERO DEL COMPROBANTE DE PAGO	CANTIDAD PAGADA

**INTERESES PAGADOS**

Nombres y apellidos completos del beneficiario	DIRECCION	No. CEDULA DE C.	CLASE DE CREDITO	CANTIDAD PAGADA

**PRESTACIONES SOCIALES PAGADAS**

Nombres y apellidos completos del beneficiario	DIRECCION	No. CEDULA DE C.	CLASE DE PRESTACION	CANTIDAD PAGADA

**REPARACIONES LOCATIVAS**

Nombres y apellidos completos del beneficiario	DIRECCION	No. CEDULA DE C.	CLASE DE REPARACION	CANTIDAD PAGADA

**OTRAS DEDUCCIONES**

Nombres y apellidos completos del beneficiario	DIRECCION	No. CEDULA DE C.	CLASE DE DEDUCCION	CANTIDAD PAGADA

ACTIVO BRUTO

a) EFECTIVO: \$

1. En Caja \$

2. En Bancos (Indíquense los nombres: Principales o Sucursales) \$

3. En Cajas de Ahorros \$

b) BIENES RAICES: (Por su avalúo catastral) \$

1. Urbanos \$

2. Rurales La Cajita ..... 2.500-00 \$

c) INVENTARIO DE ACTIVOS MOVIBLES (Por su precio de costo, excepto los ganaderías) \$

1. Materias primas \$

2. Mercancías elaboradas o transformadas \$

3. Mercancías en consignación \$

4. Mercancías en camino \$

5. Frutos o cosechas pendientes o en depósito \$

6. Semovientes (Por el precio de mercado en 31 de diciembre) 1.000-00 \$

7. Otros \$

d) INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS (Por su precio de costo menos depreciaciones reservadas) \$

1. Maquinaria y equipo - Costo inicial \$

Depreciaciones reconocidas años anteriores \$

Depreciación solicitada año gravable \$

2. Muebles y enseres - Costo inicial \$

Depreciaciones reconocidas años anteriores \$

Depreciación solicitada año gravable \$

3. Vehículos destinados al comercio e industria \$

Depreciaciones reconocidas años anteriores \$

Depreciación solicitada año gravable \$

4. Vehículos de uso personal (Precio de costo menos amortización respectiva) \$

5. Otros activos fijos (Relacionados por separado) \$

e) CRÉDITOS ACTIVOS (Por su valor nominal detallados en hoja separada) \$

1. Obligaciones por cobrar (Letras, pagarés, etc.) \$

2. Deudores varios (Relacionados adjunta) \$

3. Créditos hipotecarios \$

4. Otros créditos \$

f) INVERSIONES (Por valor en letras en 31 de diciembre - Relacionar en hoja separada) \$

1. Cédulas hipotecarias (Clase y número) \$

2. Cédulas de Capitalización - Cuotas pagadas \$

3. Bonos Nacionales de Deuda Pública (Clase y número) \$

4. Bonos Industriales \$

5. Bonos Agrarios \$

6. Acciones en sociedades anónimas y en comandita por acciones (Clase y número detallar por separado) \$

7. Aportes en sociedades distintas de acciones o en comandita por acciones (Relacionar separado) \$

8. Cuotas pagadas para adquisición de bienes raíces \$

9. Seguros de Vida (Costos pagados o valor rescatable) \$

10. Otras inversiones (Indicar cuáles) \$

g) OTROS BIENES (Relacionar los separadamente) \$

1. Intangibles (Brevets, marcas o patentes, valor fijado por la División de Impuestos Nacionales o la suma real invertida) \$

2. Costos pagados por anticipado \$

3. Gastos capitalizables para su amortización \$

4. Costo inversiones en bienes explotables, gastos de exploración, etc. \$

5. Otros bienes (Relacionados separadamente) \$

TOTAL ACTIVO PATRIMONIAL (Según los rubros "a" hasta "g") \$ 3.500-00

DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO: (Si el espacio es insuficiente relacionar por separado con los nombres y apellidos, No. Cédulas de los acreedores). (SI NO TIENE LIBROS DE CONTABILIDAD REGISTRADOS EN LA CAMARA DE COMERCIO, DEBE ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DEL ACREEDOR)

\$

\$

\$

\$

\$

\$

TOTAL DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO \$

PATRIMONIO LIQUIDO (Activo patrimonial menos deudas) \$

BIENES EXENTOS:

1. Patrimonio improductivo \$

2. Cédulas hipotecarias \$

3. Bonos (numeros y clases) \$

4. Inversiones en ganadería de levante o de ería \$

5. Otros (Indicar cuáles) \$

TOTAL BIENES EXENTOS \$

PATRIMONIO GRAVABLE (Líquido menos bienes exentos) \$

NOTA: Como el formulario es insuficiente, deben utilizarse anexos para las distintas discriminaciones.

**FORMENORIZACION DE ALGUNOS INGRESOS**

VALOR DE LAS VENTAS BRUTAS DURANTE EL AÑO INVENTARIOS (COMERCIO, INDUSTRIAS, ETC.) \$ \_\_\_\_\_

MENOS devoluciones y rebajas \$ \_\_\_\_\_

**VENTAS NETAS** \$ \_\_\_\_\_

INVENTARIO INICIAL - En 31 de diciembre de 19 \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

COMPRA DE MERCANCIA o MATERIAS PRIMAS para transformar y vender durante el año \$ \_\_\_\_\_

OTROS COSTOS: Sobrios, primas, bonificaciones, etc., según relación adjunta \$ \_\_\_\_\_

**SUMAN** \$ \_\_\_\_\_

MENOS INVENTARIO FINAL - En 31 de diciembre de 19 \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

**RENTA BRUTA** \$ \_\_\_\_\_

RENTAS BRUTAS QUE NO SE DETERMINAN POR JUEGO DE INVENTARIOS

VALOR DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL AÑO \$ \_\_\_\_\_

COSTOS: (Valor de los gastos necesarios para obtener los productos o bienes vendidos)

Costo de materias primas, semillas, etc. \$ \_\_\_\_\_

Salarios, primas, bonificaciones, etc., pagados según relación separada \$ \_\_\_\_\_

Otros costos - Detallar cuáles \$ \_\_\_\_\_

**RENTA BRUTA** \$ \_\_\_\_\_

NOTA: Cuando el declarante utilice métodos distintos del de JUEGO DE INVENTARIOS para la determinación de su renta bruta, deberá indicar por separado el sistema empleado.

UTILIDADES OBTENIDAS EN LA ENAJENACION DE BIENES RAICES (Para negociaciones directas o las realizadas por ordenaciones o porcolaciones)

Precio de venta a \$ \_\_\_\_\_ No. Cédula \_\_\_\_\_ Notaría \_\_\_\_\_ DDE valor de \$ \_\_\_\_\_

Escritura No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Costo de adquisición \$ \_\_\_\_\_

Escritura No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Notaría \_\_\_\_\_

Avalúo Catastral en 31 de diciembre de 1960 \$ \_\_\_\_\_

Estimación jurada (anexar copia) \$ \_\_\_\_\_

Valor a deducir como costo (ese de los tres según el caso) \$ \_\_\_\_\_

Adiciones o mejoras, posteriores al avalúo o estimación (deben comprarse) \$ \_\_\_\_\_

Costos de venta - Comisión, notaría, etc. (relación separada) \$ \_\_\_\_\_

Utilidad base para el descuento \$ \_\_\_\_\_

Menos % Artículo 76 Decreto 487 de 1961 \$ \_\_\_\_\_

Diferencia que constituye renta \$ \_\_\_\_\_

(POR CADA PREDIO VENDIDO DEBEN SUMINISTRARSE LOS INFORMES QUE ANTECEDEN).

**COMPROBACION DE EXENCIONES POR PERSONAS A CARGO**

Los suscritos Camilo Martínez y Luis A. Matos certificamos que nos consta, por conocimiento personal y directo, que el señor Angel María Casallas tuvo a su cargo durante el año 19 \_\_\_\_\_ a las siguientes personas, todas ellas sin PECULIO PROPIO, y las mayores de 21 años imposibilitadas para trabajar por incapacidad FISICA o MENTAL:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	EDAD	PARENTESCO	INCAPACIDAD	ESTABLECIMIENTO DONDE ESTUDIA
<u>Angel María Casallas</u>	<u>60</u>	<u>esposo</u>		

NOTA: Para efecto de la exención los estudiantes y las mujeres solteras, mayores de 21 años y sin peculio, que dependan del declarante, están incapacitados, pero debe indicarse donde estudian, o su estado civil. Los hijos naturales solamente serán reconocidos siempre que se indique el reconocimiento legal. Véase Ley 81 de 1960.

(FIRMA DEL TESTIGO) Luis A. Matos (FIRMA DEL TESTIGO) Camilo Martínez

C. de C. No. 11.454 de Bogotá C. de C. No. 11.904 de Bogotá

Dirección \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Las certificaciones que carezcan de los nombres completos de los que firman, número del documento de identificación y su dirección o domicilio, carecerán de valor y serán desestimadas. Si el funcionario liquidador duda de la veracidad de que trata este formulario, podrá exigir que los hechos se prueben con dos declaraciones, recibidas en forma legal y en papel común, ante funcionario judicial.

ESPACIO PARA LAS ESTAMPILLAS

**OTRAS INSTRUCCIONES**

- 1) Todo declarante obligado a contribuir al Fondo Nacional de Aprendizaje (SENA), debe acompañar el Certificado de Paz y Salvo con dicha entidad.
- 2) Para la deducción de sueldos y salarios, debe acompañarse a la declaración el certificado de Paz y Salvo con el Fondo de Transporte y la relación de los empleados que recibieron subsidio, debidamente firmada por el Contador o Revisor Fiscal.
- 3) Si el declarante ha hecho uso de la prórroga automática autorizada por el Artículo 14 del Decreto 1651 de 1961, debe acompañar a la declaración el comprobante de pago del 35 o del 40% según el caso, y el certificado de Paz y Salvo en la fecha del vencimiento del plazo inicial.

NOTA: El original y la copia de las declaraciones de renta y patrimonio que se destinan para las oficinas de impuestos nacionales, pagará una estampilla de cinco pesos (\$ 5.00) por cada una. En caso de ser extemporánea la declaración deberá estampillarse además con timbre nacional por valor de diez pesos (\$ 10.00) moneda corriente. (Artículo 3.º Numeral 51 Ley 24 de 1963, Artículos 5.º y 28, Decreto 2908 de 1961).

DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO  
PERSONAS NATURALES

Año Gravable de 1.9 65

C.C. N° 20797117

NIT N°                      C.D.                     

Código Admón.                     

ANTES DE LLENARLO VEÁ INSTRUCCIONES AL FINAL

Apellidos Dierra Vda de Ovalle NACIONALIDAD Colombiana  
 Nombres Agustina ESTADO CIVIL Casado  Soltero  Viudo  Edad                       
 Ciudad de su domicilio Tonipe Departamento                       
 Dirección Varela de Urua Teléfono                       
 Apartado Aéreo                      Postal                      Personas a cargo Hijos 1 Otros                     

DIGA USTED

- 3) ¿Su profesión u oficio? Agricultor ¿Cuál ha sido su principal fuente de renta en el año?                       
 ¿Declaró usted el año anterior? SI  NO  En que municipio declaró el año anterior? Tonipe ¿Fue gravado? SI  NO   
 4) Nombres y apellidos de su cónyuge                      No de documento de identidad de su cónyuge                       
 ¿Su cónyuge tiene bienes o rentas? SI  NO  ¿Su cónyuge presentó declaración por separado y en que lugar?                       
 En este denuncia figuran bienes o rentas de su cónyuge? SI  NO  ¿De sus hijos menores? SI  NO  ¿Residió usted algún tiempo en el exterior? SI  NO   
 5) ¿Cuál fue la fecha de su salida al exterior?                      ¿Cuál fue la fecha de su ingreso al País?                       
 ¿Lleva usted libros de contabilidad? SI  NO  ¿Dónde los tiene registrados?                       
 ¿Usted tiene registradas en sus libros de contabilidad todas sus operaciones? SI  NO  Ingresos y egresos de caja  Ingresos y egresos casados

RENTAS

RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO (DESCRIBIR LOS PAGOS RECIBIDOS MAYORES DE \$ 1.000,00 EN HOJA SEPARADA SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE)

- a) Jornales, salarios o sueldos devengados en                      \$  
 b) Honorarios profesionales o emolumentos recibidos de                      \$  
 c) Viáticos recibidos de Tanteo de legumbres y café \$  
 d) Comisiones recibidas de                      \$ 1.900,00  
 e) Otros ingresos derivados exclusivamente de su trabajo personal                      \$  
 f) Gastos de representación recibidos de Tanteo de rentas \$  
 g) Puntos de servicio \$                      de navidad \$                      1.300,00  
 h) Cesantía y otras prestaciones sociales, legales o contractuales (INDICAR CUALES)                      \$  
 i) Bonificaciones recibidas de                      \$

TOTAL RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO                      \$  
 Menos rentas de trabajo cedidas al cónyuge, discriminadas separadamente                      \$  
 SUB-TOTAL \$                     

RENTAS DE CAPITAL (DESCRIBIR LOS PAGOS RECIBIDOS MAYORES DE \$ 1.000,00 EN HOJA SEPARADA)

- a) Intereses recibidos de                      \$  
 b) Dividendos recibidos de                      \$  
 c) Arrendamientos recibidos de                      \$  
 d) Regalías recibidas de                      \$  
 e) Estimación del arrendamiento de la casa propia habitada por el declarante                      \$  
 f) Utilidades o participaciones de capital en sociedades de personas                      \$ 600,00

TOTAL RENTAS DE CAPITAL                      \$

GANANCIAS EXTRAORDINARIAS Loterías, rifas, premios, donaciones, subvenciones, etc. (INDICAR CUALES POR SEPARADO)

TOTAL GANANCIAS EXTRAORDINARIAS                      \$

UTILIDADES Por enajenación de activos muebles (MERCANCIA, OTROS, DETALLADA EN HOJA SEPARADA)

Por enajenación de activos inmovilizados (INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, ETC.)

Otras utilidades (RELACIONADAS EN HOJA SEPARADA)

UTILIDADES BRUTAS SOBRE LOS INGRESOS                      \$

RENTAS MIXTAS

- a) Utilidades o participaciones obtenidas en sociedades de personas (CON INTERVENCIÓN DEL TRABAJO PERSONAL DEL DECLARANTE)                      \$  
 b) Otras rentas mixtas de capital y trabajo del declarante                      \$

TOTAL RENTAS MIXTAS                      \$

TOTAL RENTAS BRUTAS DECLARADAS                      \$

DEDUCCIONES SOLICITADAS (SEGUN RELACION)

- a) Sueldos y honorarios pagados (NO INCLUIDO EN COSTO O SERVICIOS DE OPERACION AEREA -INDICADOS RELACION SEPARADA)                      \$  
 b) Intereses pagados a                      \$  
 c) Impuestos pagados (DISTINTOS DEL DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS)                      \$  
 d) Arrendamientos pagados por la propiedad usada en la producción de la renta                      \$  
 e) Reparaciones locativas                      \$  
 f) Deudas malas o reserva para las simplemente dudosas (ARTICULOS 110 A 123 DECRETO 437 DE 1967)                      \$  
 g) Depreciaciones (VER ARTICULOS 124 A 130 DECRETO 437 DE 1967)                      \$

TOTAL DE LAS DEDUCCIONES SOLICITADAS                      \$  
 RENTA LIQUIDA (RENDA BRUTA MENOS DEDUCCIONES)                      \$

EXENCIONES (LEY 81 DE 1960)

- a) Personales y por personas a cargo                      \$  
 b) EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES (RELACIONADAS EN CUADRO SEPARADO)                      \$  
 c) Rentas exentas (PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES, ESTADISTALES, LOTERIAS, RIFAS, PREMIOS, ETC.)                      \$

TOTAL DE LAS EXENCIONES SOLICITADAS                      \$

RENDA LIQUIDA GRAVABLE 2.500,00

RENTAS DE TRABAJO

Rentas exclusivas de trabajo recibidas por                       
 Que convenimos distribuir, así                       
 Las Exenciones Personales, así                       
 Las Rentas Exentas, así                     

	ESPOSO	ESPOSA
Rentas exclusivas de trabajo recibidas por		
Que convenimos distribuir, así		
Las Exenciones Personales, así		
Las Rentas Exentas, así		

DECLARACION JURADA: Bajo la gravedad del juramento declaro que este informe ha sido examinado por mí, y que el contiene una verda-  
 data y completa relación de mis rentas obtenidas en el año gravable

ESPACIO PARA LAS ESTAMPILLAS

Jesús P. / 66  
 Fecha de Recepción

                      
 FIRMADO del declarante quien no sabe



DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO  
PERSONAS NATURALES

Año Gravable de 1.9 66

C.C. N° 2477117

NIT N°          C.O.

Código Admón.         

ANTES DE LLENARLO VEA INSTRUCCIONES AL FINAL

1. Nombres Sierra Vda. de Ovalle NACIONALIDAD Colombiana  
2. Membre Agustina ESTADO CIVIL Casada  Soltera  Viuda  Edad 67  
3. Ciudad de su domicilio Tapión Departamento Cundinamarca  
4. Dirección Venezuela de Uchacá Teléfono           
5. Apellido Sierra Postal          Personas a cargo tres Días         

DIGA USTED Agricultor **AGRICULTURA**  
3. Su profesión u oficio? Agricultor ¿Cuál ha sido su principal fuente de renta en el año? Agricultura  
4. ¿Declara usted el año anterior?  SI  NO  En que municipio declaró el año anterior? Tapión ¿Fue gravado?  SI  NO   
5. Nombre y apellidos de su cónyuge          No de documento de identidad de su cónyuge           
6. Su cónyuge tiene bienes o rentas?  SI  NO  Su cónyuge presenta declaración por separado y en que lugar?           
7. En este caso ¿tiene bienes o rentas de su cónyuge?  SI  NO  De sus hijos menores?  SI  NO  Basado usted algún tiempo en el exterior?  SI  NO   
8. ¿Cuál fue la fecha de su salida al exterior?          ¿fue la fecha de su ingreso al País?           
9. ¿Lleva usted libros de contabilidad?  SI  NO  ¿Dónde los tiene registrados?           
10. ¿Dónde tiene registrados en sus libros de contabilidad todos sus operaciones?  SI  NO  Ingresos y egresos de caja  Ingresos y egresos casados

**RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO** (DESCRIBIR LOS PAGOS RECIBIDOS MENSUAL O A LABORES DE VERA SEPARADO EN EL ESPACIO DE INDICACIONES)  
a) Salarios, sueldos o sueldos devengados en          \$  
b) Honorarios profesionales o honorarios recibidos en          \$  
c) Vínculos recibidos de          \$  
d) Comisiones recibidas de          \$  
e) Otros ingresos derivados exclusivamente de su trabajo personal          \$  
f) Gastos de representación recibidos de          \$  
g) Pólizas de servicio          de cantidad \$           
h) Cesantías y otras prestaciones sociales, legales o contractuales (ver artículo 125)          \$  
i) Bonificaciones recibidas de          \$  
TOTAL RENTAS EXCLUSIVAS DE TRABAJO          \$  
Menos: rentas de trabajo cedidas al cónyuge, disminuidas separadamente          \$  
SUB-TOTAL \$ 1.7000,00  
1.5000,00

**RENTAS DE CAPITAL** (DESCRIBIR LOS PAGOS RECIBIDOS MENSUAL O A LABORES DE VERA SEPARADO)  
a) Intereses recibidos de          \$  
b) Dividendos recibidos de          \$  
c) Arrendamientos recibidos de          \$  
d) Regalías recibidas de          \$  
e) Enajenación del amueblamiento de la casa propia habitada por el declarante          \$  
f) Utilidades o participaciones de capital en sociedades de personas          \$  
TOTAL RENTAS DE CAPITAL          \$  
600,00

**GANANCIAS EXTRAORDINARIAS** Loterías, rifas, puentes, donaciones, sucesiones, etc. (ver artículo 125)          \$  
TOTAL GANANCIAS EXTRAORDINARIAS          \$

**UTILIDADES** Por enajenación de activos móviles (mercaderías, bienes muebles) en una operación          \$  
Por enajenación de activos inmóvilizados (inmuebles, maquinarias, equipos, etc.)          \$  
Otras utilidades (ver artículo 125)          \$  
UTILIDADES BRUTAS SOBRE LOS INGRESOS          \$

**RENTAS MIXTAS**  
a) Utilidades o participaciones obtenidas en sociedades de personas (ver artículo 125)          \$  
b) Otras rentas mixtas de capital y trabajo del declarante          \$  
TOTAL RENTAS MIXTAS          \$  
TOTAL RENTAS BRUTAS DECLARADAS          \$

**DEDUCCIONES SOLICITADAS** (ver artículo 125)  
a) Sueldos y honorarios pagados (no incluidos en costos o servicios de operación) (ver artículo 125)          \$  
b) Intereses pagados          \$  
c) Impuestos pagados (ver artículo 125)          \$  
d) Arrendamientos pagados por la propiedad usada en la producción de la renta          \$  
e) Depreciaciones (ver artículo 125)          \$  
f) Deudas pactas o resenas para los simplemente cedidos (ver artículo 125)          \$  
g) Depreciaciones (ver artículo 125)          \$  
TOTAL DE LAS DEDUCCIONES SOLICITADAS          \$  
RENDA LIQUIDA (RENDA BRUTA MENOS DEDUCCIONES)          \$

**EXENCIONES** (LEY 49 DE 1960)  
a) Personales y por personas a cargo          \$  
b) EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES (EXCEPCIONES EN CASOS ESPECIALES)          \$  
c) Rentas exentas EMPLEADORER (VER ARTÍCULO 125)          \$  
TOTAL DE LAS EXENCIONES SOLICITADAS          \$  
RENDA LIQUIDA GRAVABLE 3.300,00

	ESPOSO	ESPOSA
Rentas exclusivas de trabajo recibidas por		
Que convenimos distribuir así		
Los Exenciones Personales, así		
Los Rentas Exentas, así		

DECLARACION JURADA (Soy la gravado del patrimonio de mi familia y que este informe ha sido examinado por mí, y que el contiene una verda  
dera y completa relación de mi renta obtenida en el año gravable

ESPAZCO PARA LAS ESTAMPILLAS  
Firma del Declarante Agustina Sierra Vda de Ovalle  
Firma del Funcionario que recibe           
Fecha de Recibo           
Firma del           
Firma del           
Firma del

ACTIVO BRUTO

a) EFECTIVO

- 1a. En Caja
- 2a. En Bancos
- 3a. En Cajas de Ahorro

b) BIENES RAICES (EN SU VALOR CATASTRAL)

- 1a. Diferentes
  - 2a. Fincas
- La Cajita, Finca avaluada en el Catastro en \$ 2,500.00

INVENTARIO DE ACTIVOS MOVIBLES (EN SU VALOR DE COSTO MENUS DEPRECIACIONES RESERVADAS)

- 1a. Muebles genéricos
  - 2a. Muebles elaborados o transformados
  - 3a. Mercaderías en consignación
  - 4a. Mercaderías en bodega
  - 5a. Frutas o especies pendientes o en depósito
  - 6a. Semovientes (EN EL VALOR DE MERCADO EN SU DETERMINACIÓN) Animales
  - 7a. Otros
- \$ 1,000.00

INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS (EN SU VALOR DE COSTO MENUS DEPRECIACIONES RESERVADAS)

- 1a. Maquinaria y equipo - Costo inicial
- Depreciaciones reconocidas años anteriores
- Depreciación solicitada año gravable
- 2a. Muebles y enseres - Costo inicial
- Depreciaciones reconocidas años anteriores
- Depreciación solicitada año gravable
- 3a. Vehículos destinados al comercio o industria
- Depreciaciones reconocidas años anteriores
- Depreciación solicitada año gravable
- 4a. Vehículos de uso personal (excepto el caso de: ATLETISMO - JEFATURA)
- 5a. Otros activos fijos (especificados por el contribuyente)

c) CREDITOS ACTIVOS (EN SU VALOR NOMINAL DETERMINADO EN SU DETERMINACIÓN)

- 1a. Obligaciones por cobrar (letas, pagarés, etc.)
- 2a. Dividendos y otros ingresos recibidos
- 3a. Créditos hipotecarios
- 4a. Otros créditos

f) INVERSIONES (EN SU VALOR EN MONEDA NACIONAL MENUS DEPRECIACIONES RESERVADAS)

- 1a. Cédulas hipotecarias (valor nominal)
- 2a. Cédulas de Capitalización - Cuotas pagadas
- 3a. Bonos, Acciones de Deuda Pública (valor nominal)
- 4a. Bonos Industriales
- 5a. Bonos Agrarios
- 6a. Acciones en sociedades anónimas y en comandita por acciones (valor nominal)
- 7a. Acciones en sociedades de responsabilidad limitada o en comandita por acciones (valor nominal)
- 8a. Cuotas pagadas para adquirir de bienes raíces
- 9a. Servicios de Vida (seguros pagados o valores recibidos)
- 10a. Otras inversiones (especificar)

g) OTROS BIENES (especificados separadamente)

- 1a. Integridades (seguros, valores o préstamos) (valor nominal)
- 2a. Cuotas pagadas por el seguro
- 3a. Gastos colectables por su amortización
- 4a. Cuentas de inversión en bienes muebles, gastos de exploración, etc.
- 5a. Otros bienes - especificados separadamente

TOTAL ACTIVO PATRIMONIAL (SUMAR LOS CUANTOS A HACER ANTES) \$ 3,500.00

DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO: (EN EL ESTADO EL IMPORTE DEBE DETERMINARSE POR SEPARADO EN LOS NUMERALES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES)

(SI NO TIENE LIBRO DE CONTABILIDAD REGISTRADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBE ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DEL ACREEDOR)

- 1a.
- 2a.
- 3a.
- 4a.
- 5a.

TOTAL DEUDAS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO \$

PATRIMONIO LIQUIDO (ACTIVO PATRIMONIAL MENUS DEUDAS) \$

BIENES EXENTOS

- 1a. Patrimonio improductivo
- 2a. Cédulas hipotecarias
- 3a. Bonos - Número y clase
- 4a. Inversiones en garantía de letras o de otro
- 5a. Otros - Indicar cuáles

TOTAL BIENES EXENTOS \$

PATRIMONIO GRAVABLE (ACTIVO LIQUIDO MENUS BIENES EXENTOS) \$

(NOTA: Como el formulario es insuficiente deben utilizarse líneas para los distintos discriminaciones)

COMPROBACION DE EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES

PARA EFECTOS DE PAGO DE LOS IMPUESTOS PERSONALES, DEBE SEGUIR EL ORDEN DE LOS NUMEROS INDICADOS EN LOS CUADROS DE CLASES DE C. Y CANTIDADES DE LOS PAGOS

Clase de exención	Pago Verificado a:	No. de Cédula	Dirección	Suma pagada	Exención presentada
Arrendamiento					
Impuestos					
Multas					
Intereses					
Otros					

PARA LOS EFECTOS DE LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS PERSONALES, DEBE SEGUIR EL ORDEN DE LOS NUMEROS INDICADOS EN LOS CUADROS DE CLASES DE C. Y CANTIDADES DE LOS PAGOS

FORMENORIZACION DE ALGUNAS DEDUCCIONES

ARRENDAMIENTOS PAGADOS (PARA EFECTOS DE LA PREVISION O REVISION)

Nombre y apellidos completos del beneficiario	Dirección	No. Cédula de C.	Clase y duración de la finca	Cantidad pagada

IMPUESTOS PAGADOS (IMPUESTOS DEL SECTOR AGRARIO Y FORESTAL)

Denominación del impuesto	Fecha y número del comprobante de pago	Cantidad pagada

INTERESES PAGADOS

Nombre y apellidos completos del beneficiario	Dirección	No. Cédula de C.	Clase de Crédito	Cantidad pagada

PRESTACIONES SOCIALES PAGADAS

Nombre y apellidos completos del beneficiario	Dirección	No. Cédula de C.	Clase de prestación	Suma pagada

REPARACIONES LOCATIVAS

Nombre y apellidos completos del beneficiario	Dirección	No. Cédula de C.	Clase de reparación	Suma pagada

OTRAS DEDUCCIONES

Nombre y apellidos completos del beneficiario	Dirección	No. Cédula de C.	Clase de deducción	Suma pagada

COMPROBACION DE EXENCIONES POR PERSONAS A CARGO

Los señores Jesé del G. Melina y Paula R. de Melina certificamos que nos consta, por conocimiento personal y directo, que el señor Agustina Sierra Vda. de Ovalle tuvo a su cargo durante el año 1966 a las siguientes personas, todas ellas con FAMILIA PROPIA, y las mayores de 21 años incapacitadas para trabajar por discapacidad FISICA o MENTAL.

Nombre y Apellidos completos	Edad	Parentesco	Incapacidad	Establecimiento donde estudia
<u>Angel Maria Casallas Hermans</u>	<u>61</u>	<u>Hermano</u>	<u>Inutil</u>	

NOTA: PARA EFECTOS DE LA PREVISION O REVISION DE LOS IMPUESTOS PERSONALES, DEBE SEGUIR EL ORDEN DE LOS NUMEROS INDICADOS EN LOS CUADROS DE CLASES DE C. Y CANTIDADES DE LOS PAGOS. **FORMA DEL TESTIGO**  
 No. 422-869 Tepicpi  
 Centro

*Paula R. de Melina*  
 (FORMA DEL TESTIGO)  
 C. de C. No. 21.023.331 Tepicpi  
 Centro

Las certificaciones que constan de los nombres completos de las que tienen, además del documento de identificación y su dirección o domicilio, enserada de vector y según indicaciones. Si el funcionario liquidador duda de la veracidad de la declaración de que trata este formulario, podrá exigir que los hechos se prueben con dos declaraciones recibidas en forma legal y en papel común, ante funcionario público.

**PORMENORIZACION DE ALGUNOS INGRESOS**

**RENTAS MIXTAS QUE SE DETERMINAN POR JUEGO DE INVENTARIOS** Formulario No. 1

VALOR DE LAS VENTAS BRUTAS DURANTE EL AÑO \_\_\_\_\_ \$

MENOS depreciaciones y rebajas \_\_\_\_\_ \$

**RENTAS BRUTAS** \$ \_\_\_\_\_

INVENTARIO INICIAL - En 31 de diciembre de 19\_\_\_\_ \$

COMPRAS DE MERCADERIA O MATERIAS PRIMAS para transformar y vender durante el año \_\_\_\_\_ \$

OTROS COSTOS: Salarios, papeles, bondificaciones, etc. según relación adjunta \_\_\_\_\_ \$

**SUMA** \$ \_\_\_\_\_

MENOS INVENTARIO FINAL - En 31 de diciembre de 19\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

**RENTA BRUTA** \$ \_\_\_\_\_

**RENTAS MIXTAS QUE NO SE DETERMINAN POR JUEGO DE INVENTARIOS**

VALOR DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL AÑO \_\_\_\_\_ \$

DEDUCCIONES: DEBEN DE LAS CUANTIAS NECESARIAS PARA OBTENER LOS PRODUCTOS O BENEFIICIOS

Costo de materias primas, semillas, etc. \_\_\_\_\_ \$

Salarios, primas, bonificaciones, etc., pagados según relación separada \_\_\_\_\_ \$

Otros costos - Detalles cuantios \_\_\_\_\_ \$

**RENTA BRUTA** \$ \_\_\_\_\_

DEBE COMPLETAR EL DECLARANTE ALGUNOS MENORES DATOS DEL DE JUICIO DE INICIACION PARA LA DETERMINACION DE SU TIPO DE RENTA BRUTA SEGUN LOS CONCEPTOS DEL CODIGO DE COMERCIO

**UTILIDADES OBTENIDAS EN LA ENAJENACION DE BIENES RAICES** DEBE INDICAR EN ESTE CUADRO LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN LAS OPERACIONES POR ENAJENACION DE BIENES RAICES

Fecha de venta o No. Cédula \_\_\_\_\_ por valor de \$ \_\_\_\_\_

Escritura No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Notario \_\_\_\_\_

Costo de adquisición \$ \_\_\_\_\_

Escritura No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Notario \_\_\_\_\_

Análisis Catastral en 31 de diciembre de 19\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Estimación Jurada (Cuentas Cuales) \$ \_\_\_\_\_

Valor a deducir como costo para el caso de las ventas en caso \_\_\_\_\_ \$

Adiciones o mejoras, posteriores al avalúo o estimación según comprobantes \_\_\_\_\_ \$

Costos de venta - Comisión, materiales, etc. según relación \_\_\_\_\_ \$

Utilidad Base para el impuesto \_\_\_\_\_ \$

Menos 4% Art. 74 Decreto 437 de 1963 \_\_\_\_\_ \$

Diferencia que constituye renta \_\_\_\_\_ \$

(POR CADA BIEN VENDIDO DEBEN SUBMINISTRARSE LOS INFORMES QUE ANTERIORMENTE)

**INSTRUCCIONES**

Debe llenar a máquina en tipo de imprenta y por triplicado.

Debe indicar el año gravable que comprende el denunciado; el número de la cédula de ciudadanía o el número de identificación tributaria (NIT), cuando el declarante no posea cédula de ciudadanía. - (2) Anotar con claridad los apellidos y nombres, la ciudad de su domicilio y la dirección a donde se enviará la notificación o aviso de lo que le corresponde pagar por sus impuestos; también anotará la nacionalidad e indicará con una (X) el cuadro correspondiente al estado civil del declarante y el número de personas a su cargo. - (3) Anotar profesión u oficio del declarante quien informará además el lugar donde presentó su denuncia en el año anterior, en qué municipio e indicará también si fue gravado o no, marcando con una (X) las casillas correspondientes. - (4) Se anotarán los apellidos y nombres del cónyuge y su cédula de ciudadanía o NIT, marcando con una (X) la casilla correcta a cada pregunta; además el lugar donde declara cuando lo haga por separado. - (5) Si es colombiano debe indicar las fechas de salida y entrada al país. Marque con una (X) la casilla correspondiente a libros de contabilidad e indique donde los tiene registrados. - (6) Debe declararse todos los ingresos en forma discriminada. En el renglón " Cesantías y otras prestaciones sociales, legales o contractuales", deberá indicarse las jubilaciones, auxilios por enfermedad no profesional e invalidez, protección a la maternidad etc. y aquellas reconocidas por pactos, convenciones colectivas de trabajo o Laudos Arbitrales. Lo recibido en domingos y días feriados no constituye prestación social. Las primas oficiales no están exentas de impuestos. En el renglón Total Rentas Excluyentes de Trabajo y continuación del signo \$ se anotará la suma de los renglones a) hasta i); luego en el renglón siguiente, después del signo \$ se anotará la parte de su renta cedida al cónyuge y la resta de estas dos cantidades se colocará a continuación de la palabra Sub-Total. Solo son divisibles las rentas excluyentes de trabajo hasta la cantidad de \$ 60.000.00; un cónyuge no puede ceder al otro más del 50% de esta renta. No olvide llenar el cuadro de división de rentas, al final de la primera página. - (7) Conviene indicar el origen de las distintas rentas de capital que denuncia el declarante, ya que toda relación global, lo puede privar de ciertas exenciones como los intereses por depósitos en Caja de Ahorros, cuando no excedan de \$ 5.000.00 la suma de estos. En el renglón Total Rentas de Capital y a continuación del signo \$ se anotará la suma de los renglones a) hasta f). - (8) Anote el monto de las ganancias que no sean habituales, y subraye la palabra correspondiente. - (9) Las utilidades realizadas por el contribuyente en la enajenación de bienes inmuebles que no formen parte de un negocio de urbanización o parcelación, ni constituyan activos móviles para éste, hace imprescindible llenar el cuadro ( ). Si se trata de rentas brutas que no se determinan por el juego de inventarios, debe utilizarse el cuadro ( ). Se anotarán en el renglón "Otras utilidades", las rentas brutas provenientes de sub-arriendos, intereses, dividendos y en general rentas de capital, producidas por bienes no declarables que posee el contribuyente. - (10) Rentas mixtas son aquellas que se obtienen por la intervención combinada del capital y del trabajo de una persona natural. A continuación del signo \$ escriba el total de las rentas mixtas, luego sume el Total de las Rentas Brutas Declaradas y coloque la cantidad que resulte después del signo \$.- (11) Para que sean aceptadas las deducciones solicitadas debe llenarse el respectivo cuadro de la deducción que figura en la página 3 del formulario. Si el declarante pagó impuestos (distintos al de renta y complementarios) debe informar la fecha y el número del comprobante de pago y la clase de impuesto pagado. Después del signo \$ anota la suma de las deducciones relacionadas en la página 3 del formulario, discriminándolas en a), b), c), etc. - Reste las cantidades establecidas en los renglones "Total Rentas Brutas Declaradas" y "Total Deducciones Solicitadas". Escriba la diferencia en el renglón Renta Líquida, después del signo \$.- (12) Si usted solicita EXENCIONES POR PERSONAS A CARGO, llene el último cuadro que aparece en la página 3 del formulario, y el primero cuando se solicita el reconocimiento de las EXENCIONES PERSONALES ESPECIALES. Para que sean reconocidos los pagos a clínicas y colegios debe adjuntar recibos. Se anota el total de las Exenciones solicitadas a continuación del signo \$. Coloque la diferencia que corresponda entre el total de las rentas brutas menos el total de las deducciones solicitadas, en el renglón de la Renta Líquida Gravable, después del signo \$. Además, si está obligado a pagar por cuotas el impuesto, debe llenar el modelo de LIQUIDACION PRIVADA.

Si hay cesión de rentas entre cónyuges, llénesse el cuadro que aparece al final de la página primera. Presente UNA declaración si su cónyuge NO tiene bienes o rentas declarables, pues en caso contrario está OBLIGADO a declarar por SEPARADO

## Listado de fichas en digitaciòn ##

Rango de Nro. de fichas desde 360009 hasta 360009

Ficha: 360009 Dpto.: 25 Mun.: 823 Area.: 2 Sector: 0000 Seccio: 00 Manzant: 00 Estrati: 0 Comuna: 00  
 Barr.: 036 VEREDA BOGOLON Man.am.: 00000 Direc.: FAMILIA SIERRA SERRATO  
 # fan. 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 T.viv.: 1 Pared.: 2 Fisco.: 1 Techo.: 3 Luz.: 1  
 1 1 2 2 2 2 2 0 0 1 0 Elin.: 1 Agua.: 3 T.acer.: 3 Basura: 3  
 Total de cuartos: 0 0 0 1 0 Respon: 001 99 00 00 01 Uil.mod: 30/10/97 080 F.enc.: 15/05/97

Or	H	N	1er.Apell.	2do.Apell.	1er.Nombre	2do.Nombre	45	6	7	F.Nacio.	T	Identificac.	51	2	3	4	5	6	7	8	9	60	Ingresos	62
01	1	1	SIERRA		DARIO		1	2	1	18/03/24	1	000000422118	2	4	2	0	0	0	1	1	1	10	000	2
02	1	1	SERRATO	NAVARRETE	LASTENIA		2	2	2	02/10/32	1	000021025831	2	4	2	0	0	0	4	4	0	0	0	2
03	1	1	SIERRA	SERRATO	CLARA	LUZ	2	5	3	19/10/66	1	000051973319	2	4	2	0	0	5	1	4	4	0	0	2
04	1	1	SIERRA	SERRATO	EDWIN	VESID	1	5	4	21/10/91	4	000000000000	2	4	2	0	0	0	8	8	0	0	0	2
05	1	1	SIERRA	SERRATO	JAROL	SEBASTIAN	1	5	4	18/08/96	4	000000000000	2	4	2	0	0	0	8	8	0	0	0	2
06	1	1	SIERRA	SERRATO	MIGUEL		1	5	4	22/06/65	4	000000000000	2	4	2	0	0	0	8	8	0	0	0	2
07	1	1	SIERRA	SERRATO	ANA	EROLITA	2	5	3	20/11/59	1	000021026058	2	4	2	0	0	1	4	4	0	0	0	2
08	1	1	SIERRA	SERRATO	JOHN	EDISON	1	5	4	22/05/88	4	000000000000	2	4	1	3	0	2	1	3	3	0	0	2

Nro. de Fichas: 1 Nro. de Personas: 8



DIÓCESIS DE ZIQAUIRÁ  
TIMBRE ECLESIASTICO

160507

## DIÓCESIS DE ZIQAUIRÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

### PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA - Carrera 4 N° 2-15

Tel. 3102474743 - NIT 832003514-6 - [topaipi@diocesisdezipaquirá.org](mailto:topaipi@diocesisdezipaquirá.org)

### PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 22

Folio 9

Número 25

NOMBRE: DARIO SIERRA-----

FECHA DEL BAUTISMO: domingo 4 de mayo de 1924-----

PARROQUIA DE BAUTISMO: Nuestra Señora de Lourdes de Topaipi-----

MINISTRO: padre Manuel Vicente Rojas (1)-----

FECHA DE NACIMIENTO: martes 18 de marzo de 1924-----

MADRE: Agustina Sierra-----

ABUELOS MATERNOS: Jeremias Sierra y Josefa Rayo-----

PADRINOS: Emerejildo Ortiz y Ana Silvia Sierra-----

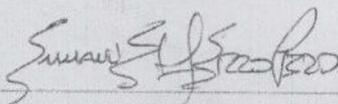
DOY FE: padre Manuel Vicente Rojas-----

NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL.

Es copia tomada de su original, expedida en Topaipi el jueves 15 de julio de 2021.

(1) \*Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530,1° del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)\*.

Conste,

  
EMMANUEL FERRO PÁRRAGA, Pbro.  
Párroco





DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ  
TIMBRE ECLESIASTICO

160508

# DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA - Carrera 4 N° 2-15

Tel. 3102474743 - NIT 832003514-6 - ptopaipi@diocesisdezipaquirá.org

## PARTIDA DE MATRIMONIO

Libro 3

Folio 78

Número 187

**MARCIANO OVALLE con AGUSTINA SIERRA**-----

PARROQUIA DEL MATRIMONIO: Nuestra Señora de Lourdes (Topaipi)-----

FECHA DEL MATRIMONIO: jueves 23 de julio de 1925-----

PRESENCIÓ: Guillermo P. Garavito, Pbro.(1)-----

**EL CONTRAYENTE: Marciano Ovalle**-----

PADRES DEL CONTRAYENTE: Santiago Ovalle e Indalecia Neira-----

**LA CONTRAYENTE: Agustina Sierra**-----

PADRES DE LA CONTRAYENTE: Jeremias Sierra y Josefa Rayo-----

TESTIGOS: Jesús Penagos y Silvina Sierra-----

DOY FE: Guillermo P. Garavito, Pbro.-----

NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL.

Es copia tomada de su original, expedida en Topaipi el jueves 15 de julio de 2021.

(1) \*Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530,4° del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)\*.

Conste,

EMMANUEL FERRO PÁRRAGA, Pbro.  
Párroco





DIÓCESIS DE ZIQAURÁ  
TIMBRE ECLESIASTICO

168434

## DIÓCESIS DE ZIQAURÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

PASUNCHA - - Pacho -Cundinamarca

Tel. 3225695149 - NIT 832003347-2 - ppasuncha@diocesisdezipaquirá.org

### PARTIDA DE EXEQUIAS

Libro 1 Folio 183 Número 711

Nombre : AGUSTINA SIERRA-----

"En Pasuncha, a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, fue sepultada canónicamente el cadáver Agustina Sierra de ochenta años, casada, hija de Jeremías Sierra y Josefa Rayo. Doy fe: Ulpiano Muñoz Serrano. Pbro."

NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL.

Es fiel copia tomada de su original, expedida en Pasuncha el viernes 9 de julio de 2021.

(1) "Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530,5 del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)"

Conste,

WILMAN EMILIO CARRILLO PINILLA, Pbro.

Párroco





8.300

RECIBO DE PAGO PREDIAL  
MUNICIPIO DE TOPAIPÍ  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

9

Nro 201300542

Fecha de expedición 11/04/2013

Cód. Catastral 00-02-0003-0040-000	Nit. / C. 0	Área Hectáreas 9
Propietario OVALLE NEIRA MARCIANO SUC		Area M2. 0
Dirección Predio LA CAJITA		Construida 0
Dirección Correspondencia		
Último Año Pago 2012	Fecha Pago 25/04/2012	Valor Pagado 7,000.00 N° recibo ant. 5032

AÑO	%M	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DCTO.	DTO.CAR	CAR	Int. CAR	IA.Y SOB.	Sancion.	TOTAL
2013	6.0	1,105,000	6,600	0	0	0	1,000	0	600	0	8,200
<b>TOTALES</b>			6,600	0	0	0	1,000	0	600	0	8,200



Fecha límite 31/12/2013 Valor  
"GRACIAS POR CONTRIBUIR CON TOPAIPÍ"

*Flora Luc Sierra*  
8,200

SECRETARIO DE HACIENDA





RECIBO DE PAGO PREDIAL  
 ALCALDIA MUNICIPIO DE TOPAÍPI  
 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro 202000014

Fecha de expedición 23/01/2020

Cod. Catastral 00-02-0003-0040-000	Nit. / C. 0000000000000	Área Hectáreas	9
Propietario OVALLE * MARCIANO SUC		Area M2.	0
Dirección Predio LA CAJITA		Construida	0
Dirección Correspondencia			
Último Año Pago 2,019	Fecha Pago 28/02/2019	Valor Pagado	8,300.00 N° recibo ant. 201900299

AÑO	%M	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DCTO.	DTO.CAR	CAR	Int. CAR	IA.Y SOB.	Sancion.	TOTAL
2020	6.0	1,284,000	7,700	0	-1,500	0	1,900	0	0	0	8,100
TOTALES			7,700	0	-1,500	0	1,900	0	0	0	8,100

*Clara Luz Sierra*

Fecha limit 31/12/2020 Valor

"PARA VOLVER A CREER, VOLVER A CRECER"



8,100

SECRETARIA DE HACIENDA

174

MUNICIPIO DE TOPAIPÍ

Nit. 800072715-8 Código postal

jueves, 18 de febrero de 2021



RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2021000245

Cód. Catastral 00-02-0003-0040-000 Nit./ C.C.O  
 Propietario OVALLE \* MARCIANO SUC Area Has. 9  
 Nombre del Predio Area Mts. 0  
 Año Pago 2020 Fecha Valor Pagado 0 Nro. Recibo Area Const. 0

Año	I/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	Total
2021	6	1,323,000	7,900	0	1,185	1,985	0	0	8,700

<b>TOTALES</b>			7,900	0	-1,185	1,985	0	0	8,700
----------------	--	--	-------	---	--------	-------	---	---	-------

**TOTAL A PAGAR: 8,700.00**

PAGO HASTA 2021

SON: OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MC.

FIRMA CONTRIBUYENTE

" PARA VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER "

Cristina  
 MUNICIPIO DE TOPAIPÍ  
 CONDINAMAR, A  
 SECRETARIA DE HACIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE TOPAÍPI  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL  
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Certificado N°: 202000007 Cod postal:

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número 000200030040000 el cual figura a nombre de: OVALLE \* MARCIANO SUC, doc. identidad N° 000000000000 con las siguientes especificaciones. Último pago con factura No. 202000014 de fecha 23/01/2020

DIRECCION DEL PREDIO	UBICACION	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	MZ	CONS		
LA CAJITA	RURAL	9	0	0	1.264.000	2020

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C / Nit	Nombre
001	000000000000	OVALLE * MARCIANO SUC

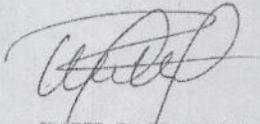
El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.

Expedido el 4 de febrero de 2020

Se expide con destino a : NOTARIA

Válido hasta 31/12/2020

Valor 10250 Pesos Mcte.



SECRETARIA DE HACIENDA

Nota: En este municipio no se cobra VALORIZACION, Este documento no constituye autorización para "lotear" urbanizar, remodelar, o construir siempre y cuando para estos casos deben cumplir los requisitos del decreto 1052 de Junio de 1998 y su licencia

Página 1 de 1

Elaboro: cristina



PAZ Y SALVO No: 202100140

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - IMPUESTO PREDIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
TOPAIIPI CUNDINAMARCA

**CERTIFICA:**

Que en los archivos de la tesorería Municipal aparece inscrito el predio con código catastral número 00-02-0003-0040-000 el cual figura a nombre de **OVALLE \* MARCIANO SUC** identificada(o) con nit/c.c con las siguientes especificaciones:

NUMERO CATASTRAL.....00-02-0003-0040-000  
NOMBRE PREDIO ..... LA CAJITA  
UBICACIÓN .....RURAL  
AREA TOTAL .....9Hectareas0Metros  
AREA CONSTRUIDA .....0 Metros  
AVALUO ACTUAL .....\$1,323,000.

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

El predio se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de impuesto predial de la vigencia 2021.

Dada en la Secretaría de Hacienda de TOPAIIPI Cundinamarca a solicitud del interesado a 8 días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Se expide con destino a: PARA NOTARIA

Válido hasta 31/12/2021  
Valor 10.600 Pesos Mcte.

  
SECRETARIA DE HACIENDA.

Nota: En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACION. Este documento no constituye autorización para "lotear" Urbanizar, remodelar o construir siempre y cuando para estos casos debe cumplir con los requisitos del Decreto 1052 de Junio de 1998 y su licencia.

Señora  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOPIAPI- CUNDINAMARCA  
E. S. D.

**PROCESO RADICADO:**25823408900120180004800  
**REFERENCIA:**Proceso de Pertenencia (Intervención Ad-Excludendum)  
**DEMANDANTE:** Junta de Acción Comunal de la Vereda El Roblón  
**DEMANDADO:** Clara Luz Sierra Serrato y otros  
**ASUNTO:** PODER

CLARA LUZ SIERRA SERRATO mayor de edad, domiciliada y residente en la vereda el roblón del Municipio de Topaipi-Cundinamarca, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado LUIS FERNANDO FINO SOTELO, igualmente mayor y vecino de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta profesional 163415 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.843.414 expedida en Bogotá D.C.; para que en mi nombre y representación conteste la demanda de Intervención Ad- Excludendum interpuesta por la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Roblón y en general adelante todas las gestiones pertinentes para defender mis derechos dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con las determinadas en los artículos 73, 74 y 77 del C. G. P., y especialmente con las de recibir, transigir, desistir, renunciar, conciliar, sustituir, reasumir, tachar de falsas las pruebas que fueren allegadas en contra de la verdad sustancial y procedimental, efectuar oposición, presentar incidentes, recursos, y en general todas aquellas actuaciones inherentes a la defensa de mis intereses.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

En atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en especial a lo señalado en el artículo 5, de igual forma, procedo a indicar el correo electrónico de mi apoderado para los efectos de notificación de las actuaciones judiciales que se surtan dentro del proceso que se promueve: [fs\\_abogados@hotmail.com](mailto:fs_abogados@hotmail.com)

Cordialmente,

*Clara Luz Sierra*

CLARA LUZ SIERRA SERRATO  
C.C. No 51.973.319

ACEPTO:

*Luis Fernando Fino Sotelo*

LUIS FERNANDO FINO SOTELO  
C.C. No 80.843.414  
T.P. No 163415 del C. S. de la J.-

**Contestación Demanda Intervención Excluyente Escuela El Roblón**

Gobierno Gobierno <gobierno@topaipi-cundinamarca.gov.co>

Jue 29/07/2021 4:49 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Topaipi <jprmpaltopaipi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (1 MB)

Contestación Demanda Intervención Excluyente Escuela El Roblón 29-07-2021.pdf; ACTA DE POSESION ALCALDE.pdf; IMPUESTO PREDIAL PREDIO ESCUELA EL ROBLON.pdf; SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION ESCUELA EL ROBLON.pdf; PLANO LOTE ESCUELA EL ROBLON-PDF.pdf; Solicitud de apertura de la Sede de la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón.pdf;

Buenas tardes, adjunto envío Contestación Demanda Intervención Excluyente Escuela El Roblón, se anexan pruebas y demás soportes con relación al documento.

--

**CARLOS EDUARDO ALVAREZ CH.**  
**Secretario de Gobierno.**  
**Municipio de Topaipi Cundinamarca**  
**Tel: 3138884058**



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Topaipi - Cundinamarca

**RECIBIDO**

Fecha: 29 JUL 2021 Hora: 4:49

Folios: 6 archivos pdf de 17, 31, 2, 1 y 3 Folios

Recibe Wette Viviana Ana Gomez



Señora Juez:

**Dra. JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOPAIPÍ, CUNDINAMARCA**

**[jprmpaltopaipi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltopaipi@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

E. S. D.

**Referencia. Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio**

**Proceso Primigenio No. 25823408900120180004800**

**Demandante: CLARA LUZ SIERRA SERRATO**

**Demandados: MARCIANO OVALLE y demás personas determinadas e indeterminadas**

**Litis consorciales necesarios: Secretaria de Educación de C/ marca  
Municipio de Topaipí  
Rector I.E.D. San Antonio de Aguilera**

**Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio**

**Demanda de Intervención Excluyente No. 2018 - 00048**

**De: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLÓN**

**Contra: MARCIANO OVALLE, CLARA LUZ SIERRA SERRATO y otros**

**Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio**

**Demanda de Intervención Excluyente**

**De: MUNICIPIO DE TOPAIPÍ**

**Contra: MARCIANO OVALLE, CLARA LUZ SIERRA SERRATO**

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLÓN**

**y otros**

**Asunto: Poder**

**CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Topaipí, Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como Representante Legal del municipio de Topaipí, distinguido con el N.º. No. 800.072.715-8, a quien acostumbrado respecto me dirijo en su despacho con el propósito de manifestarle que, por medio del presente escrito estoy confiriendo poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda al Dr. CÉSAR JOSÉ ESTEBAN RUIZ, abogado en ejercicio, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'107.605 de Engativá y portador de la Tarjeta Profesional No. 101.543 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE de la referencia y salga en defensa de los derechos constitucionales, legales y supra legales, que nos asisten en este asunto.

Igualmente faculto a nuestro apoderado para que en nombre y representación del municipio de Topaipí, instaure demanda de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DE

"VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER"

Casa de Gobierno Carrera 10 # 3A - 26

Cel: 3138884058

Email: [alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co) - [contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE TOPAIPÍ  
RIT. 80007715-8

PERTENENCIA - Art. 63 del C.G.P., por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de: **A). MARCIANO OVALLE**, mayor de edad, de quien desconozco su número de identificación, con domicilio y residencia igualmente desconocido (**demandado en el proceso primigenio**) **B). CLARA LUZ SIERRA SERRATO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.973.319 de Bogotá, domiciliada en el municipio de Topaipí y residiendo en la vereda El Roblón, finca la Cajita de dicha municipalidad (**demandante en el proceso primigenio**). **C). JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLÓN DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ** - Representada Legalmente por la señora GLADYS VARGAS, identificada con la C.C. No. 35.313.036, con domicilio y residencia en la Vereda El Roblón del municipio de Topaipí, Cundinamarca. **D).** igualmente esta demanda de Intervención Excluyente va dirigida en contra de las demás personas determinadas e indeterminadas, que se crean con derechos reales de dominio sobre la fracción de terreno del bien inmueble rural donde está ubicada la **Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón**, cuyos linderos son: "... **ORIENTE:** Con predio de Sucesión de Noel Calderón en dirección sur en una distancia de 23.64 m, del detalle No. 3 al detalle No. 1 donde hace vértice con vía pública. **SUR:** Con predio de Sucesión de Noé Calderón en dirección occidente y por toda la vía pública y hoy antiguo camino real en una distancia de 60.93 m, del detalle No. 1 a encontrar el detalle No. 5. **OCIDENTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección norte en una distancia de 24.24 m, del detalle No. 5 al detalle No. 4. **NORTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección oriente en una distancia de 56.47 m, del detalle No. 4 al detalle No. 3 siendo éste el punto de partida y encierro. Predio que tiene una extensión superficial equivalente a **1.408 m<sup>2</sup>** y que hace parte del predio de mayor extensión denominado **FINCA LA CAJITA**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 170-33555** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pachó, Cundinamarca y con el Código Catastral No. 00-02-0003-0040-000, este último predio lo pretende adquirir por prescripción la Sra. CLARA LUZ SIERRA SERRATO en el proceso primigenio; con el fin de que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se declare en favor del municipio de Topaipí LA PERTENENCIA de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, de conformidad con la posesión y el ánimo de señor y dueño, que dicho ente territorial ha venido ejerciendo sobre dicho bien inmueble, sin violencia ni clandestinidad, en forma quieta, tranquila, pacífica, continua e ininterrumpida.

Mi apoderado tiene las facultades generales establecidas en los artículos 63, 74, 77 y 78 del C.G.P., además de las especiales de desistir, sustituir, renunciar, reasumir, demandar en reconvencción y, en general queda investido para que adelante todos y cada uno de los actos procesales inherentes a este tipo de mandato.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería adjetiva para actuar a nuestro apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato, sin que en momento alguno pueda decirse que actúa sin poder suficiente.



### NOTIFICACIONES

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-420 de 2020, en mi condición de apoderado, puedo ser notificado en el correo electrónico: [c.estebanabogado@yahoo.es](mailto:c.estebanabogado@yahoo.es)

De la señora Juez.

Atentamente,

**CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA**

C.C. No.

Alcalde Municipal

Acepto,

**CÉSAR JOSÉ ESTEBAN RUÍZ**

C.C. No. 79.107.805 de Engativa

T.P. No. 101.543 del C. S. de la J.

**VOLVER A CREER  
VOLVER A CRECER**

"VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER"

Casa de Gobierno Carrera 10 # 3A - 26

Cel: 313884058

Email: [alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co) - [contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co)



Señora Juez:  
**Dra. JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOPAIPÍ, CUNDINAMARCA**  
**[jrpmptopaipi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmptopaipi@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

E. S. D.

**Referencia. Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio**

Proceso Primigenio No. 25823408900120180004800

**Demandante: CLARA LUZ SIERRA SERRATO**

**Demandados: MARCIANO OVALLE y demás personas determinadas e indeterminadas.**

**Litis consortes necesarios:** Secretaria de Educación de C/marca  
 Municipio de Topaipí  
 Rector I.E.D. San Antonio de Aguilera

**Pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio**

**Demanda de Intervención Excluyente No. 2018 - 00048**

**De: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLÓN**

**Contra: MARCIANO OVALLE, CLARA LUZ SIERRA SERRATO y otros**

**Asunto: Contestación de la demanda de Intervención Excluyente.**

**CÉSAR JOSÉ ESTEBAN RUIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79'107.605 de Engativá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 101.543 del C.S. de la J., obrando como abogado judicial del municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No. 800.072.715-8; conforme al poder a mi conferido por quienes es su Representante Legal Dr. CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA, estando dentro del término del traslado de la demanda de Intervención Excluyente de la referencia, la que fuera notificada en el Estado No. 38 del 29 de junio de 2021, respetuosamente procedo a su contestación, al tener de lo normado en el Art. 26 del C.G.P., con el fin de que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se sirva hacer las siguientes,

**DECLARACIONES**

**Según lo manifestado por mi poderdante**, respetuosamente solicito de la señora Juez, se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones:

**PRIMERA.** Decretar probadas las EXCEPCIONES PERENTORIAS DE FONDO O DE MÉRITO, de:

A. PLEITO PENDIENTE.

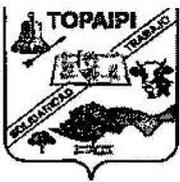
B. El municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8; es quien viene ejerciendo la posesión material sobre

"VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER"

Casa de Gobierno Carrera 10 #3A - 26

Cel: 313884058

Email: [alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co) - [contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co)



el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades.

### C. GENÉRICA O ECUMÉNICA.

**SEGUNDA.** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, Cundinamarca y, emitir las correspondientes comunicaciones.

**TERCERA.** Condonar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

### FRENTE A LOS HECHOS

En razón de lo manifestado por mi poderdante, a los hechos referidos en la demanda de Intervención Excluyente, manifiesto:

**A los hechos primero, segundo y tercero. No son ciertos,** toda vez que es el municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8, quien desde hace más de 57 años, viene ejerciendo la posesión material sobre el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, sin violencia ni clandestinidad, en forma quieta, tranquila y pacífica, continua e ininterrumpida; inmueble rural que tiene una extensión superficial equivalente a **1.408 m<sup>2</sup>** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Con predio de Suc. de Noel Calderón en dirección sur en una distancia de 23.64 m, del detalle No. 3 al detalle No. 1 donde hace vértice con vía pública. **SUR:** Con predio de Sucesión de Noel Calderón en dirección occidente y por toda la vía pública y hoy antiguo camino real en una distancia de 60.93 m, del detalle No. 1 a encontrar el detalle No. 5. **OCCIDENTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección norte en una distancia de 24.24 m, del detalle No. 5 al detalle No. 4. **NORTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección oriente en una distancia de 56.47 m, del detalle No. 4 al detalle No. 3 siendo éste el punto de partida y encierra."...

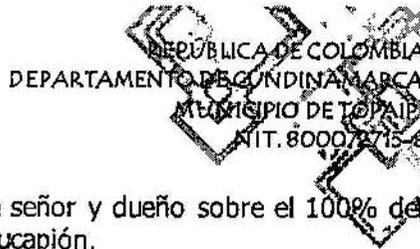
Se le aclara al Despacho que es el municipio de Topaipí, quien le protege el DERECHO A LA EDUCACIÓN a los niños y niñas, jóvenes y adultos que residen en dicho ente territorial, especialmente a los niños y niñas que residen en los entornos de la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón y, es el municipio quien además de pagar el servicio público de Energía que se consumía en dicha

"VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER"

Casa de Gobierno Carrera 10 # 3A - 26

Cel: 313884058

Email: [alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co) - [contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co)



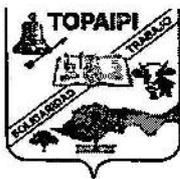
Institución Educativa Municipal, ejerce actos de señor y dueño sobre el 100% del bien inmueble que aquí se busca adquirir por usucapión.

**Al hecho cuarto. No es cierto.** La posesión material sobre el pre citado inmueble denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NUEVA EL ROBLÓN** que viene ejerciendo mi mandante municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8; **desde hace más de 57 años**, no ha sido interrumpida civil ni naturalmente y ha sido ejercida de manera pública, quieta, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por dicho ente territorial, quien viene ejerciendo actos de señorío mediante un permanente, continuo y adecuado uso del inmueble, destinándolo para la educación de los niños y niñas del sector, a su vez ha ejecutado hechos de aquellos a los que solo dan derecho el dominio; consistentes en la construcción y adecuación del polideportivo y de las aulas de clase, construcción de mejoras tales como el cambio de una escuela de madera por otra construcción estructural en ladrillo y cemento, instalación de pisos en baldosín, viene construyendo y haciendo reparaciones permanentes de pintura y mantenimiento de la cubierta de los inmuebles allí instalados, tales como la cocina, los baños, el apartamento que se construyera para que se hospedaran los docentes asignados a dicha Institución Educativa Municipal, ha realizado el pago del consumo del servicio público de energía eléctrica, entre otras labores que han venido siendo ordenadas y desarrolladas por el ente territorial que represento para hacerle mantenimiento de conservación al inmueble y, en general el municipio de Topaipí se ha comportado como un autentico titular del derecho de propiedad o dominio sobre el referido inmueble.

**Al hecho quinto. Es cierto parcialmente.** Lo es respecto a que las mejoras hechas en el predio donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, a jurisdicción del municipio de Topaipí, es el municipio de Topaipí persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8, quien desde hace más de 57 años, le viene haciendo mejoras al predio inmueble.

**A los hechos sexto y séptimo. Son ciertos.** La Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, por problemas de orden público se vio en la necesidad de entrar en cese provisional de sus actividades académicas, desde el año 2012, en razón de la proliferación de grupos armados al margen de la ley en el sector, quienes propiciaron el desplazamiento forzado de los habitantes de la región, moradores que huyeron con sus niños y niñas por preservar su vida e integridad personal.

**Al hecho octavo. Es cierto parcialmente.** Lo es en cuanto a que la comunidad allí celebra misas, no obstante, el municipio de Topaipí por siempre ha conservado la posesión material del cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva,



El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, toda vez que tanto los bienes inmuebles como los bienes muebles y enseres que se encuentran guardados en dicha Institución Educativa Municipal, son de propiedad del municipio de Topaipí, Cundinamarca.

**Al noveno. Es cierto parcialmente.** Toda vez que es el municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8; quien desde hace más de 57 años, le viene haciendo mejoras y actos de mantenimiento y conservación al 100% de dicha Institución Educativa Municipal.

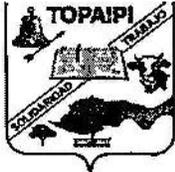
**Al hecho décimo. Es cierto.**

**Al hecho décimo primero. Es cierto parcialmente.** Lo es respecto a que el cierre provisional de dicha Institución Educativa Municipal se presenta por problemas de orden público.

Ante esta situación y al presentarse el cierre provisional y no definitivo, el municipio de Topaipí solicitó su reapertura para el año 2022, por el interés que tiene dicha municipalidad en garantizarles el DERECHO A LA EDUCACIÓN, a los niños y niñas del municipio y especialmente del sector donde se encuentra ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en razón a que se cuenta con 7 NIÑOS Y NIÑAS amén de que se encuentra la solicitud suscita por los padres de familia, dirigida ante la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca para la autorización de abrir las inscripciones de matrícula, para quienes aspiran estudiar en dicha Institución Educativa Municipal, a partir del año 2022, con radicación 2012068236 de fecha 01/06/2021 12:51:00.

**Al hecho décimo segundo. Es cierto.** Toda vez que algunas personas que integran la comunidad del municipio de Topaipí, víctimas de la violencia, han sido objeto de reparación integral por parte del Estado.

**Al hecho décimo tercero. Es cierto.** Por cuanto es el municipio de Topaipí, Cundinamarca, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8, quien ejerce la posesión material del inmueble objeto de usucapión en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, dejando ver mi poderdante que ha mantenido la posesión material y se ha comportado como señor y dueño, por un lapso de tiempo que supera los 57 años, sobre el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, con el único fin de protegerles el DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y LA LIBRE EXPRESIÓN DE SU OPINIÓN, a los niños y niñas que estudiaron y estudiarán en la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE TOPAIPÍ  
NIT. 800072715-8

Roblón, como derechos fundamentales que les asisten al tenor de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Política. Y que se denomina **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NUEVA EL ROBLÓN**, por ser de propiedad del municipio de Topaipí, ente territorial que por siempre le ha dado como vocación al predio, el de prestar el servicio público de EDUCACIÓN.

**Al hecho décimo cuarto. No es cierto.** Sobre el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, Cundinamarca, junto con sus mejoras y anexidades, es el municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8, quien viene ejerciendo la posesión material por más de 57 años, con ánimo de señor y dueño sobre el prediado inmueble, sin violencia ni clandestinidad, en forma quieta, tranquila y pacífica, continua e ininterumpida; inmueble rural que tiene una extensión superficial equivalente a **1.408 m<sup>2</sup>** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "... **ORIENTE:** Con predio de Suc. de Noel Calderón en dirección sur en una distancia de 23.64 m, del detalle No. 3 al detalle No. 1 donde hace vértice con vía pública. **SUR:** Con predio de Sucesión de Noé Calderón en dirección occidente y por toda la vía pública y hoy antiguo camino real en una distancia de 60.93 m, del detalle No. 1 a encontrar el detalle No. 5. **OCIDENTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección norte en una distancia de 24.24 m, del detalle No. 5 al detalle No. 4. **NORTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección oriente en una distancia de 56.47 m, del detalle No. 4 al detalle No. 3 siendo éste el punto de partida y endierra. "... El inmueble aquí descrito está compuesto por el lote de terreno, las construcciones de la escuela y demás anexidades, en el mismo construidas.

Teniendo en cuenta la posesión material y el ánimo de señor y dueño que ejerce mi poderdante respecto del prediado bien inmueble, por un lapso de tiempo que supera los diez (10) años, se ha pensado incluso a futura y de ser necesario, declarar de utilidad pública el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, con el único fin de protegerles el DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y LA LIBRE EXPRESIÓN DE SU OPINIÓN, a los niños y niñas que estudien en la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, como derechos fundamentales que les asisten al tenor de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Política.

"VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER"

Casa de Gobierno Carretera 10 # 3A - 26

Cel: 3138884058

Email: alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co - contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co



**FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones que en virtud del escrito de demanda de Intervención Excluyente, en este proceso, resultan dirigidas en contra de mí representado "municipio de Topaipí, Cundinamarca, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8", toda vez que no se estructuran los presupuestos legales ni fácticos necesarios para su prosperidad. En consecuencia, respetuosamente solicito a la señora Juez, negar las súplicas de la demanda.

**FUNDAMENTOS DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO**

En razón de lo dicho por mi poderdante, me permito proponer las siguientes excepciones perentorias de fondo o de mérito, a saber:

**PRIMERA. PLEITO PENDIENTE.** Fundamento esta excepción en que:

De una parte, el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, inmueble rural que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Con predio de SUC. de Noel Calderón en dirección sur en una distancia de 23.64 m. del detalle No. 3 al detalle No. 1 donde hace vértice con vía pública. **SUR:** Con predio de Sucesión de Noé Calderón en dirección occidente y por toda la vía pública y hay antiguo camino real, en una distancia de 60.93 m, del detalle No. 1 a encontrar el detalle No. 5. **OCIDENTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección norte en una distancia de 24.24 m, del detalle No. 7 al detalle No. 1. **NORTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección oriente en una distancia de 56.77 m, del detalle No. 4 al detalle No. 3 siendo éste el punto de partida y encierra "... predio que tiene una extensión superficial equivalente a 1.408 m<sup>2</sup>. El que se deslinda y hace parte de uno de mayor extensión, denominado **FINCA LA CAJITA**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 170-33555** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca y con el **Código Catastral No. 00-02-0003-0040-000**; cuyos linderos, son: "... de un árbol llamado chipo inmediato a la orilla del camino en límite con terreno de Timoteo Serrato; se sigue por la orilla del camino hasta encontrar un tronco amarillo; de aquí a encontrar la orilla del rastrojo límite del terreno del señor **TIMOTEO SERRATO**, por toda la orilla de para arriba por toda la loma, más inmediata hasta encontrar el chipo, primer lindero"... Lo pretende adquirir por usucapión en la demanda primigenia, la Sra. **CLARA LUZ SIERRA SERRATO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.973.319 de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE TOPAIPÍ  
NIT. 800072715-8

**De otra**, mediante demanda de Intervención Excluyente, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLÓN DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ – Representada Legalmente por la señora GLADYS VARGAS, identificada con la C.C. No. 35.313.036, pretende adquirir por usucapión el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, Cundinamarca.

**Y de otra**, Mediante demanda de Intervención Excluyente, el municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8; busca que se declare que ha adquirido mediante el fenómeno jurídico de la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, el pleno dominio** del cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, de conformidad con la posesión y el ánimo de señor y dueño que dicho ente territorial ha venido ejerciendo por más de 57 años sobre el prediado inmueble, sin violencia ni clandestinidad, en forma quieta, tranquila y pacífica, continua e ininterrumpida, inmueble rural que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "... **ORIENTE:** Con predio de Suc. de Noel Calderón en dirección sur en una distancia de 23.64 m, del detalle No. 3 al detalle No. 1 donde hace vértice con vía pública. **SUR:** Con predio de Sucesión de Noé Calderón en dirección occidente y por toda la vía pública y hoy antiguo camino real en una distancia de 60.93 m, del detalle No. 1 a encontrar el detalle No. 5. **OCIDENTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección norte en una distancia de 24.24 m, del detalle No. 5 al detalle No. 4. **NORTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección oriente en una distancia de 56.47 m, del detalle No. 4 al detalle No. 3 siendo éste el punto de partida y encierra."... predio que tiene una extensión superficial equivalente a **1.498 m<sup>2</sup>**.

El inmueble aquí descrito está compuesto por el lote de terreno, las construcciones de la escuela y demás anexidades, en el mismo construidas.

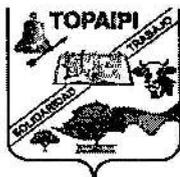
Consecuencialmente, para que se configure la excepción de pleito pendiente se requiere, que en forma concurrente: se esté adelantando otro proceso judicial, con identidad en cuanto al petitum, identidad de las partes e identidad en la causa petendi, como es el caso que ocupa nuestra atención, toda vez que el inmueble rural que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "... **ORIENTE:** Con predio de Suc. de Noel Calderón en dirección sur en una distancia de 23.64 m, del detalle No. 3 al detalle No. 1 donde hace vértice con vía pública. **SUR:** Con predio de Sucesión de Noé Calderón en dirección occidente y por toda la vía pública y hoy antiguo camino real en una distancia de 60.93 m, del detalle No. 1 a encontrar el detalle No. 5. **OCIDENTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección norte en una distancia de 24.24 m, del detalle No. 5 al detalle No. 4. **NORTE:** Con

"VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER"

Casa de Gobierno Carrera 10 # 3A - 26

Cel: 3138884058

Email: alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co - contactanos@topaipi-cundinamarca.gov.co



predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección oriente en una distancia de 56.47 m, del detalle No. 4 al detalle No. 3 siendo éste el punto de partida y encierra "... predio que tiene una extensión superficial equivalente a **1.408 m<sup>2</sup>**, lo pretenden adquirir por usucapión: A). La Sra. CLARA LUZ SIERRA SERRATO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.973.319 de Bogotá. B). La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLÓN DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ – Representada Legalmente por la señora GLADYS VARGAS, identificada con la C.C. No. 35.313.036. C). El municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8; lo que en su conjunto hace que se configure el PLEITO PENDIENTE y, **por ello ésta excepción tiene vocación de prosperidad.**

**SEGUNDA: El municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8; es quien viene ejerciendo la posesión material sobre el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades.**  
Fundo ésta excepción en que

De una parte, el municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8, mediante demanda de Intervención Excluyente solicita se declare que ha adquirido mediante el fenómeno jurídico de la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, el pleno dominio** del cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, de conformidad con la posesión y el ánimo de señor y dueño que dicho ente territorial ha venido ejerciendo por más de 5 años sobre el predio rural inmueble, sin violencia ni clandestinidad, en forma quieta, tranquila y pacífica, continua e ininterrumpida, inmueble rural que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "**ORIENTE:** Con predio de Suc. de Noé Calderón en dirección sur en una distancia de 23.64 m, del detalle No. 3 al detalle No. 1 donde hace vértice con vía pública. **SUR:** Con predio de Sucesión de Noé Calderón en dirección occidente y por toda la vía pública y hoy antiguo camino real en una distancia de 60.93 m, del detalle No. 1 a encontrar el detalle No. 5. **OCCIDENTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección norte en una distancia de 24.24 m, del detalle No. 5 al detalle No. 4. **NORTE:** Con predios de Clara Luz Sierra Serrato en dirección oriente en una distancia de 56.47 m, del detalle No. 4 al detalle No. 3 siendo éste el punto de partida y encierra "... predio que tiene una extensión superficial equivalente a **1.408 m<sup>2</sup>**.

El inmueble aquí descrito está compuesto por el lote de terreno, las construcciones de la escuela y demás anexidades, en el mismo construidas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE TOPAIPÍ  
NIT. 80007715-8

**De otra,** La posesión material sobre el inmueble rural denominado **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NUEVA EL ROBLÓN** que viene ejerciendo mi mandante municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8; **desde hace más de 57 años**, no ha sido interrumpida civil ni naturalmente y ha sido ejercida de manera pública, quieta, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por el ente territorial aquí demandante, quién viene ejerciendo actos de señorío mediante un permanente, continuo y adecuado uso del inmueble, destinándolo para la educación de los niños y niñas del sector, a su vez ha ejecutado hechos de aquellos a los que solo dan derecho el dominio, consistentes en la construcción y adecuación del polideportivo y de las aulas de clases, construcción de mejoras tales como el cambio de una escuela de madera por otra construcción estructural en ladrillo y cemento, instalación de pisos en baldosin, viene construyendo y haciendo reparaciones permanentes de pintura y mantenimiento de la cubierta de los inmuebles allí instalados, tales como la cocina, los baños, el apartamento que se construyera para que se hospedaran los docentes asignados a dicha Institución Educativa Municipal, ha realizado el pago del consumo del servicio público de energía eléctrica, entre otras, labores que han venido siendo ordenadas y desarrolladas por el ente territorial que represento para hacerle mantenimiento de conservación al inmueble y, en general el municipio de Topaipí se ha comportado como un auténtico titular del derecho de propiedad o dominio sobre el referido inmueble.

**De otra,** mi representado municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el Nit. No.800.072.715-8, ejerce la posesión material del inmueble objeto de usucapión en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, dejando ver mi poderdante que ha mantenido la posesión material y comportado como señor y dueño, por un lapso de tiempo que supera los diez (10) años; pensándose incluso a futuro y de ser necesario, declarar de utilidad pública el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde esta ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, con el único fin de protegerles el DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y LA LIBRE EXPRESIÓN DE SU OPINIÓN, a los niños y niñas que estudien en la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, como derechos fundamentales que les asisten al tenor de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Política.

**De otra,** En honor a la verdad, el cierre provisional de la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, ubicada en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, se dio por parte de la Secretaría de Educación del Departamento, según así se evidencia en acta del Consejo Directivo No. 002 de fecha 20 de junio de 2012 y que en uno de sus apartes se consigna: " 3) El señor Rector informa acerca de las gestiones realizadas con el señor Alcalde ante la



Secretaría de Educación del departamento para que se nombrara el reemplazo de la profesora Deisy Marleny Herrera quien fue trasladada, una vez se realizado (sic) el estudio técnico se constató que no había estudiantes matriculados por tal razón la sede El Roblón será cerrada...", acta que reposa en archivo de la Institución donde se encuentra el "INFORME ESCUELA EL ROBLÓN IED SAN ANTONIO DE AGUILERA MUNICIPIO DE TOPAIPÍ".

Ante esta situación y al presentarse el cierre provisional y no definitivo, el municipio de Topaipí solicitó su reapertura para el año 2022, por el interés que tiene dicha municipalidad en garantizarles el DERECHO A LA EDUCACIÓN; a los niños y niñas del municipio y especialmente de señor donde se encuentra ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en razón a que se cuenta con 7 NIÑOS Y NIÑAS, ajenos de que se encuentra la solicitud, suscrita por los padres de familia, dirigida ante la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca para la autorización de abrir las inscripciones de matrícula, para quienes aspiran estudiar en dicha Institución Educativa Municipal, a partir del año 2022, con radicación 2012068236 de fecha 01/06/2021 12:51:0 el cual, igualmente se encuentra en el Informe Escuela El Roblón descrito anteriormente.

**De otra,** La demandante en el proceso primigenio y demandada en la Intervención Excluyente, señora CLARA LUZ SIERRA SERRATO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.973.319 de Bogotá, pretende adquirir por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO el predio de mayor extensión denominado FINCA LA CAJITA, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-33555 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca y con el Código Catastral No. 00-02-0003-0040-000, cuyos linderos son: "... de un árbol llamado chipo-inmediato a la orilla del camino en límite con terreno de Timoteo Serrato; se sigue por la orilla del camino hasta encontrar un tronco amarillo; de aquí a encontrar la orilla del rastrojo límite del terreno del señor TIMOTEO SERRATO, por toda la orilla de para arriba por toda la loma, más inmediata hasta encontrar el chipo, primer lindero... Includiendo el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, desconociendo dicha ciudadana que respecto de la fracción de terreno donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, ella nunca jamás, ha ejercido actos de posesión material y, que de haberlos ejercido fue desde el momento en que radicó la demanda primigenia, es decir, desde el día 06 de agosto de 2018, término éste que no le permite adquirir por usucapión el bien inmueble objeto de la presente demanda de Intervención Excluyente.

**Y de otra,** el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón,

"VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER"

Casa de Gobierno Carrera 10 # 3A - 26

Cel: 3138864058

Email: alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co - contactofo@s@topaipi-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE TOPAIPÍ  
NIT. 800072715-8

en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, lo pretende adquirir por usucapión mediante demanda de Intervención Excluyente, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLÓN DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ – Representada Legalmente por la señora GLADYS VARGAS, identificada con la C.C. No. 35.313.036, desconociendo la demandante que la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, junto con sus mejoras y anexidades, desde hace más de 57 años ha estado en posesión material del municipio de Topaipí, Cundinamarca y no de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLÓN DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ, ni de CLARA LUZ SIERRA SERRATO y, que como su nombre la indica es una Institución Educativa del orden **Municipal**.

Lo anterior se traduce, en que es el municipio de Topaipí, persona jurídica de derecho público distinguido con el NIT. No. 800.072.715-8, quien ejerce la posesión material del inmueble objeto de usucapión en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, dejando ver mi poderdante, que ha mantenido la posesión material y comportado como señor y dueño, por un lapso de tiempo que supera los diez (10) años, sobre el cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, por ello al tener el municipio de Topaipí, el mejor derecho respecto de dicha Institución Educativa Municipal, **esto hace que la presente excepción este llamada a prosperar.**

**TERCERA: EXCEPCIÓN GÉNÉRICA O ECUMÉNICA.** Fundamentada en cualquier hecho o circunstancia que resulte probada en el proceso y en virtud de las cuales la ley considere que el mejor derecho para adquirir por usucapión el bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, junto con sus mejoras y anexidades, conforme a lo previsto en el C.G.P.

**VOLVER A CREER**  
**VOLVER A CREER**  
**PRUEBAS**

**DOCUMENTALES.** Con el valor legal que corresponda ruego tener como tales, todos y cada uno de los documentos que integran el expediente, además de las siguientes:

- 1- Solicitud del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-33555 dirigido a La Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca (Certificado especial). **(02 folios).**
- 2- Plano del cien por ciento (100%) de la fracción de terreno del bien inmueble rural, donde está ubicada la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El



Roblón, en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, que se pretende adquirir por usucapión por el municipio de Topaipí en la presente Intervención Excluyente y, que hace parte del predio de mayor extensión denominado **FINCA LA CAJITA**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 170-33555** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho, Cundinamarca. **(01 folio)**.

- 3- Recibo del impuesto predial No. 2021000245, expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Topaipí, Cundinamarca, en el que se establece que el valor de la **FINCA LA CAJITA**, incluyendo el inmueble a usucapir, tiene un valor de **\$1.323.000 m.cte. (01 folio)**.
- 4- Solicitud de apertura de la Sede de la Institución Educativa Municipal Escuela Nueva El Roblón, ubicada en la Vereda El Roblón, en jurisdicción del municipio de Topaipí, atendiendo a que existen 07 niños y niñas que desean estudiar en dicha sede en el año 2022, la cual está firmada por cinco padres de familia del sector, en la que entre otros se lee: "... Firmas de padre de familia participantes de la reunión de solicitud ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca y alcaldía municipal de Topaipí para que se habilite la escuela rural de la vereda el Roblón perteneciente al municipio de Topaipí!" ... **(03 folios)**.

#### B. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para que en diligencia de interrogatorio de parte, la señora **GLADYS VARGAS**, identificada con la C.C. No. 35.313.036 - Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLÓN DEL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ**, absuelva el interrogatorio que le formularé sobre los hechos de la demanda de Intervención Excluyente, pretensiones y excepciones propuestas.

#### C. INFORME ESCRITO SOBRE LOS HECHOS DEBATIDOS QUE LE CONCERNAN.

Ruego pedirle al Dr. **CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA** - Representante Legal del municipio de Topaipí, que rinda informe escrito bajo juramento, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 195 del C.G.P., sobre los hechos que le conciernan, que sean de su conocimiento y que son debatidos en la presente Intervención Excluyente.

#### D. PRUEBA TRASLADADA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE TOPIAIPÍ  
NIT. 80007715-8

Ruego tener e incorporar como pruebas conjuntas a la presente contestación de demanda de Intervención Excluyente, todas y cada una de las pruebas que obran en el expediente del proceso primigenio No. 2018 - 00048 y de la demanda de Intervención Excluyente, que se tramita en su digno Despacho.

#### **E. DECLARACIÓN DE TERCEROS:**

Ruego a la señora Juez, señalar fecha y hora para escuchar la declaración a las siguientes personas, sobre los hechos de la demanda de Intervención Excluyente, pretensiones y excepciones propuestas.

1º. Sr. **LEONIDAS FERNANDEZ**, identificado con la C.C. No. 11.516.391, quien puede ser notificado en la Vereda El Roblon, municipio de Topaipí Cundinamarca. Celular: 3134970168.

2º. Sr. **MIGUEL ANTONIO GOMEZ PACHON**, identificado con la C.C. No. 3.009.784, quien puede ser notificado en la vereda El Roblón municipio de Topaipí Cundinamarca; Celular: 3122020699.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Además de los fundamentos de la demanda inicial, invoco como tales lo preceptuado en los artículos 29 de la C.N.; artículos 63, 174, 195 inciso 2º, 375 en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 25, 590 literal a) del C.G.P.; artículos 62, 251, 673, 762 y siguientes, 2513 a 2531, 2532 y 2533 del C.C.C.; modificados por los artículos 6 y 7 de la ley 791 de 2002. Y; demás normas concordantes y complementarias.

### **VOLVER A CREER**

Por estar conociendo del proceso principal es usted competente señor Juez, para resolver la presente petición.

#### **ANEXOS**

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas me permito anexar el poder a mi favor legalmente conferido por el Dr. CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA y el acta de posesión del señor Alcalde.

"VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER"

Casa de Gobierno Carrera 10 # 3A - 26

Cel: 313884058

Email: alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co - contactenos@topaipi-cundinamarca.gov.co



### NOTIFICACIONES

- Las partes **demandante y demandados** las recibirán en el lugar indicado en la demanda.
- El(las) testigos reciben notificaciones en la vereda El Roblón del municipio de Topaipi Cundinamarca.
- El suscrito apoderado las recibirá en la Carrera 6 No. 11-54, oficinas 705 y 706 de la ciudad de Bogotá. Cel. 312 320 60 20. E.mail: c.estebanabogado@yahoo.es

De la señora Juez

Atentamente,

**CÉSAR JOSÉ ESTEBAN RUIZ**  
C.C. No. 79.107.605 de Engativá  
T.P. No. 101.543 del C.S. de la J.

**VOLVER A CREER  
VOLVER A CRECER**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

**ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.077.320.612 EXPEDIDA EN TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA.**

En Topaipí - Cundinamarca, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), compareció al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal, el Doctor CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA con cédula de ciudadanía No. 1.077.320.612 expedida en Topaipí - Cundinamarca, estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, quien solicita se le de posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA, para el periodo 2020-2023 quien fuera elegido por votación popular realizada el 27 de octubre de 2019. La suscrita Juez Promiscuo Municipal en asocio de la Secretaria de esta sede judicial, se constituyó en pública con el mencionado fin. El compareciente aportó los siguientes documentos:

- 1.- Formato de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (3 fls)
- 2.- Copia Simple de la Libreta militar No. 1077320612 expedida el 4 de junio de 2013. (1 fl)
- 3.- Copia Simple de la cédula de ciudadanía número 1.077.320.612 expedida en Topaipí - Cundinamarca. (1 fl)
- 4.- Credencial expedida por la Comisión Escrutadora General, Registraduría Nacional del Estado Civil, expedida el 13 de noviembre de 2019, que acredita que el ciudadano CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA fue elegido Alcalde de Topaipí - Cundinamarca, para los años 2020 a 2023 por el partido coalición Topaipí Nuevo Liderazgo para Volver a Creer, formato E-27 (1fl).
- 5.- Certificado Judicial - Consulta en Línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales correspondiente al ciudadano CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA, expedido por la Policía Nacional de Colombia, el día 9 de diciembre de 2019. (1 fl)
- 6.- Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios número 138032525 expedido por la Procuraduría General de la Nación, del 9 de diciembre de 2019, con el que se acredita que el ciudadano CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. (1 fl)
- 7.- Certificado de Antecedentes Especial número 138099934 de 10 de diciembre de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que consta que el ciudadano CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA, no registra inhabilidad especial para el cargo de Alcalde municipal de esta localidad. (1 fl)

8.- Certificado expedido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva en el que consta que consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales –SIBOR-, el 10 de diciembre de 2019 a las 20:07:03, el número de identificación 1.077.320.612 no se encuentra reportado como responsable fiscal, código de verificación número 1077320612191210200703. (1 fl)

9.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios número 3235793 expedido el 9 de diciembre de 2019 por la Personería de Bogotá donde se hace constar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, ni antecedentes disciplinarios durante los últimos cinco (5) años. (1 fl)

10.- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido el 5 de diciembre de 2019 por la Personería Municipal de Topaipí – Cundinamarca, donde hace constar que no registra sanciones e inhabilidades ejecutoriadas vigentes. (1 fl)

11.- Copia simple del Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores electos 2020-2023, realizado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital del 25 al 27 de noviembre de 2019, expedido en Bogotá el 27 de noviembre de 2019, por la Escuela Superior de Administración Pública de Alto Gobierno (1 fl), conforme a lo normado por los artículos 82 y 84 de la Ley 617 de 2000.

12. Declaración extrajuicio expedida por la Notaría única del Circulo La Palma – Cundinamarca No. 173 el día de hoy, donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado o en su defecto haber suscrito acuerdos de pago vigentes. (1 fl)

13.- Declaración extrajuicio expedida por la Notaría única del Circulo La Palma – Cundinamarca No. 172 el día de hoy, donde manifiesta que su estado civil es soltero y de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 311 del 12 de agosto de 1996 declara que cumplirá con sus obligaciones de familia cuando estas se generen. (1 fl)

14.- Declaración juramentada con presentación personal hecha en esta sede judicial en la que manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni en las de impedimento, señaladas en los artículos 95 y 96 de la Ley 136 de 1994, para ejercer el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA. (1 fl)

15.- Formato de declaración juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de persona natural correspondiente al ciudadano CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA y sus padres, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en (7 fls).

A la presente se anexan fotocopias de la documentación relacionada.

Teniendo como fundamento el preámbulo de la Constitución Política de Colombia y el Estado Social de Derecho prescrito en el artículo primero (1º) y atendiendo a los artículos 2º y 3º de la misma Carta, referentes a los fines esenciales del Estado y a la Soberanía Popular, así como a lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la misma

18X  
Constitución y en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, es su obligación y voluntad TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO.

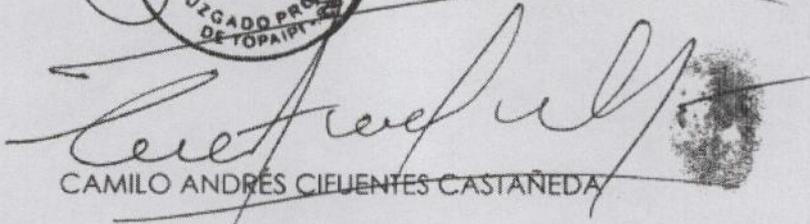
Una vez revisados y hallados de conformidad los documentos anteriormente relacionados, se le interroga de acuerdo con lo normado por los artículos 95 y 96 de la Ley 136 de 1994, sobre las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo a lo cual respondió bajo juramento: "no me encuentro incurso en alguna de las causales". A continuación y según lo establecido en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, se procede a tomarle el juramento de rigor, bajo cuya gravedad, expresó: "Juro a Dios y prometo al pueblo de Topaipí - Cundinamarca, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". Reunidos los requisitos legales y formales exigidos, el ciudadano CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA queda en esta forma legalmente posesionado como ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA. Se deja constancia que la posesión como Alcalde Municipal de Topaipí - Cundinamarca surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte (2020). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por las personas que en ella intervinieron una vez leída y aprobada como aparece.

La Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
PODERA JUDICIAL  
FRANCISCO PABLO ESPINOSA  
JUEZ  
JUZGADO PRIMARIO  
DE TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

El Posesionado.



CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA

La Secretaria,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
PODERA JUDICIAL  
LIZET XIOMARA SILVA ROMERO



MUNICIPIO DE TOPAIPI

Tel. 605072715-9 Código postal

Jueves, 18 de febrero de 2021

RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2021000245

Cód. Catastral 00-02-0003-0040-000

MIL C.C.O

Propietario OVALLE \* MARCIANO SUC

Nombre del Predio

Año Pago 2020

Avalúo 1,323,000

Impuesto 7,900

Fecha

Interés Descuento 0

Valor Pagado 1,985

Corpo Reg. Int.Corp. 0

Otros 0

Total 8,700

TOTALES 7,900

TOTAL A PAGAR: 8,700.00

SOM. OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MC.

FIRMA CONTRIBUYENTE *Glaxo Sierra*

\* PARA VOLVER A CREER - VOLVER A CREER

PAGO HASTA 2021

MUNICIPIO DE TOPAIPI  
CUNDINAMARCA  
SECRETARIA DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE TOPAIPÍ  
NIT. 800072715-8

NOMBRE DEL DOCUMENTO | SOLICITUD | 120.60 | 002

Topaipí, Cundinamarca, 06 de julio de 2021

Doctor:  
**LUIS GERARDO BELLO VANEGAS**  
Registrador Principal  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
Pacho, Cundinamarca.

Referencia. Solicitud de CERTIFICADO DE TRADICIÓN del bien inmueble rural identificado con la M.I. No. 170-33555.

Cordial saludo. Con mi acostumbrado respeto me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle que a mi costa se me expida un CERTIFICADO DE TRADICIÓN ESPECIAL del bien Inmueble rural identificado con la M.I. No. 170-33555, el cual se encuentra ubicado en la Vereda El Roblón del municipio de Topaipí, en el que aparece como propietario inscrito el Sr. MARCIANO OVALLE (q.e.p.d.).

Lo anterior, con el propósito de dar inicio al proceso de pertenencia para adquirir por usucapión, el predio donde se encuentra ubicada la Institución Educativa Municipal Rural - Escuela Nueva El Roblón.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 10 No. 3 A - 26 Casa de Gobierno Municipal de Topaipí, Cundinamarca. Cel. 313 888 40 63. E mail: [alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co)

Del señor Registrador.

Atentamente,

**CAMILO ANDRÉS CIFUENTES CASTAÑEDA**  
ALCALDE MUNICIPAL DE TOPAIPÍ

"VOLVER A CREER - VOLVER A CRECER"  
Casa de Gobierno Carrera 10 # 3A - 26  
Cel: 313884066

Email: [alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co) | [registrad@topaipi-cundinamarca.gov.co](mailto:registrad@topaipi-cundinamarca.gov.co)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 89999007-0 PACHO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Julio de 2021 a las 03:38:11 pm

90003789

No. RADICACION: 2021-170-1-8057

MATRICULA: 170-33555

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MUNICIPIO DE TOPAIPÍ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

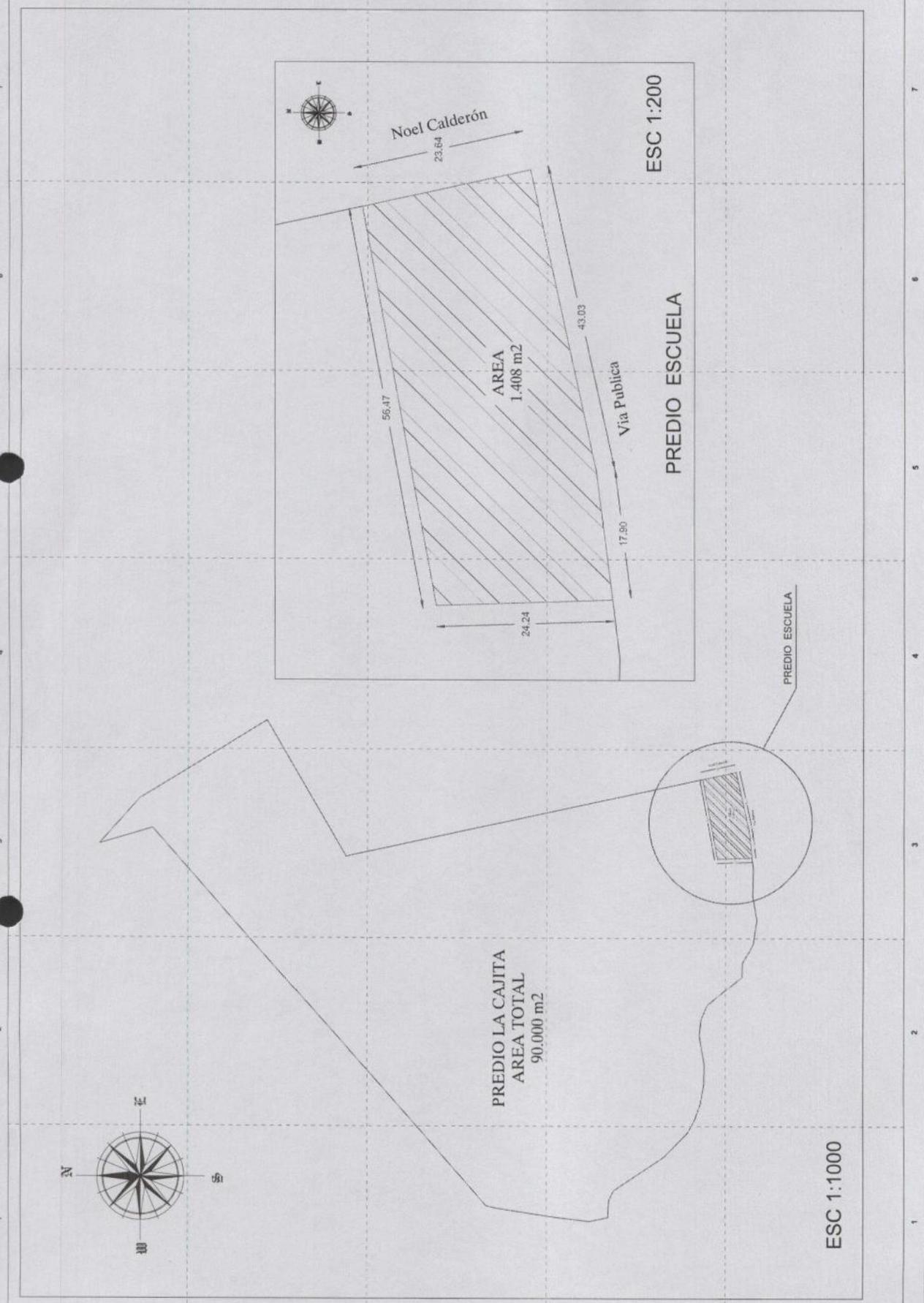
EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Aguaflo: 67554

PROYECTO	ALCALDIA MUNICIPAL TOPAFI
CONVENIONES	REVISOR: [ ] ESCALA: 1:200
MODIFICACIONES	
CONTENIDO:	PLANO GENERAL PREDIO LA CAJITA DE ANEXOS PREDIO ESCUOLA EL BOBOLON
REALIZO:	ING. ANDRÉS VÁSQUEZ SACIAO Y VÁSQUEZ ARQUITECTOS CALLE 100 N. N.º 100 TURKEY





Topaipí 28 de Mayo del 2021

SEÑORES:

Ref. Solicitud de apertura de la Sede de la Escuela el Roblón IED San Antonio de Aguilera Municipio de Topaipí.

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de la comunidad de la vereda del Roblón municipio de Topaipí.

De manera respetuosa nos dirigimos a usted con el objetivo de solicitarle la apertura de la sede del Roblón perteneciente a la IED San Antonio de Aguilera según resolución Número 004559 del 19 de noviembre de 2003, la cual fue cerrada el 13 de junio de 2013, manifestamos que hace varios años enfrentamos procesos legales que nos impedían de forma directa ejercer control de la sede, afortunadamente hace unos días se dictó sentencia al proceso donde la sede toma su legalidad a favor del municipio, razón a la anterior nos reunimos analizamos y verificamos los niños que se encuentran en edad escolar de igual manera los niños que son potenciales para dar continuidad a los procesos garantizando la cobertura escolar.

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EDAD	ACUDIENTE	GRADO ESCOLARIDAD
1	SERRATO NEIRA DANIEL ESTIVEN	1073600052	9	LUZ MILA NEIRA MARTINEZ	SEGUNDO
2	ALICE MARIANA MARTINEZ CASTRO	1023410914	4	ROSA HELENA ROJAS	PRESCOLAR
3	MATIAS PAEZ HOYOS	1073610370	4	ADRIANA GIL HOYOS	PRESCOLAR

4	ANA ISABEL SERRATO MORENO	1013654820	8	GLADIS VARGAS	TERCERO
5	JHOJAN MATIAS FIGUEROA		4	ADALUZ FIGUEROA	PRESCOLAR
6	RODRIGO ALEJANDRO FIGUEROS		3	ADALUZ FIGUEROA	
7	SAMANTHA LOPEZ		5	NATALIA FIGUEROA	PRESCOLAR

A continuación, relacionamos el listado de los niños que se focalizaron para iniciar procesos de escolaridad:

Nuestros niños como podemos observar están iniciando su aprendizaje, la sede más cercana está a pie más o menos a una hora y cuarto por vías poco transitables, los padres de familia deben realizar el acompañamiento en las mañanas y al medio día, lo cual representa para ellos un sacrificio, su sustento depende del trabajo que hacen en sus parcelas y el tiempo que les queda para estas labores es muy poco, en ocasiones se ven obligados a contratar mano de obra aumentando los gastos de la familia.

Con lo expuesto anteriormente solicitamos se nos tenga en cuenta nuestra petición, en espera de una pronta respuesta se suscriben los padres de familia y comunidad de la vereda del Roblón y en especial de los niños que habitan esta comunidad quienes sueñan con ver las puertas de la Sede Educativa abiertas para poder ingresar a recibir sus clases.



B

Firmas de Padre de familia participantes de la reunión de solicitud ante la secretaria de Educación de Cundinamarca y alcaldía municipal de topaipi para que se habilite la escuela rural de la vereda el Roblón perteneciente al municipio de Topaipi.

N°	NOMBRE	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
1	Luz Mila Neira	52607907	3107844394	Luz Mila Neira
2	Flor Parra	52669254		Flor Parra
3	Arnulfo Bincón	19350733	3222656333	Arnulfo Bincón
4	Rosa I. Orjuela	107732048		Rosa I. Orjuela
5	Rosa H. Rojas Fernandez	35465114	3125461309	Rosa H. Rojas
6				
7				
8				
9				
10				
11				



SEÑOR  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TOPAIPÍ (CUNDINAMARCA)  
E.S.D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO  
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA N° 2021-00043  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: GONZALEZ JOSE ALIRIO Y GONZALEZ MARIN ADRIANA MARCELA

#### LIQUIDACION DE CREDITO

**LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N°. 52.516.700 de Bogotá, y Tarjeta profesional N°.118.922 del Concejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT **800.037.800-8**, por medio del presente escrito me permito allegar **LIQUIDACION DE CREDITO** en contra del demandado (a) señor (a) **GONZALEZ JOSE ALIRIO Y GONZALEZ MARIN ADRIANA MARCELA**, en virtud de lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso; de acuerdo con la tabla adjunta:

Sin otro particular, atte.



**LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS**  
C.C. No. 52.516.700 de Bogotá  
T.P. No. 118.922 del C. S. de la J.

OBLIGACION N° 725031720057907 PAGARE N° 031726100003681								
CAPITAL								\$ 6.933.340
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL 12 DE ENERO DE 2020 AL 12 DE JULIO DE 2020								\$ 911.948
RES. N°	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
0605	13-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	\$ 6.933.340	19	\$ 86.001
0685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	\$ 6.933.340	31	\$ 141.499
0769	1-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	\$ 6.933.340	30	\$ 137.337
0869	1-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	\$ 6.933.340	31	\$ 140.110
0947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	\$ 6.933.340	30	\$ 133.905
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	\$ 6.933.340	31	\$ 135.713
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	\$ 6.933.340	31	\$ 134.732
0064	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	\$ 6.933.340	28	\$ 123.085
0161	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	\$ 6.933.340	31	\$ 135.363
0305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	\$ 6.933.340	30	\$ 130.318
0407	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	\$ 6.933.340	31	\$ 134.030
0509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	\$ 6.933.340	30	\$ 129.639
0622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	\$ 6.933.340	31	\$ 133.749
804	1-ago-21	31-ago-21	18,29	27,44	2,0408	\$ 6.933.340	31	\$ 141.499
931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	\$ 6.933.340	30	\$ 129.503
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	1,9189	\$ 6.933.340	31	\$ 133.047
1259	1-nov-21	12-nov-21	17,27	25,91	1,9382	\$ 6.933.340	12	\$ 52.019
CAPITAL								\$ 6.933.340
INTERESES REMUNERATORIOS								\$ 911.948
INTERESES MORATORIOS								\$ 2.151.549
SUBTOTAL LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE N° 031726100003681								\$ 9.996.837
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								\$ 9.996.837